



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL EN LOS DELITOS DE CRIMEN

ORGANIZADO EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA 2022-2023

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para Optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor

Soriano Olivares, Jonathan

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Lima - Perú

2025



VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL EN LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA 2022-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	3%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unfv.edu.pe	3%
	Fuente de Internet	
3	hdl.handle.net	2%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
6	Submitted to Universidad Andina del Cusco	1%
	Trabajo del estudiante	
7	www.coursehero.com	1%
	Fuente de Internet	
8	recide.caen.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
9	Submitted to Universidad Politécnica del Perú	<1%
	Trabajo del estudiante	
10	www.policia.gov.co	<1%
	Fuente de Internet	
11	Submitted to Universidad de Huanuco	<1%
	Trabajo del estudiante	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL EN LOS DELITOS DE CRIMEN
ORGANIZADO EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA 2022-2023

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de:

Doctor en Derecho

Autor:

Soriano Olivares, Jonathan

Asesor:

Gonzales Campos, Cesar Aladino

(Orcid: 0000-0002-7862-3430)

Jurado

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Lima – Perú

2025

ÍNDICE

Resumen	v
Abstract.....	vi
I. Introducción	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	4
1.3. Formulación del problema	5
1.3.1. Problema general	5
1.3.2. Problemas específicos	6
1.4. Antecedentes	6
1.4.1. Antecedentes internacionales	6
1.4.2. Antecedentes nacionales	8
1.5. Justificación de la investigación	11
1.5.1. Justificación teórica	11
1.5.2. Justificación práctica	12
1.5.3. Justificación metodológica	12
1.6. Limitaciones de la investigación	13
1.7. Objetivos.....	13
1.7.1. Objetivo general	13
1.7.2. Objetivos específicos	14
1.8. Hipótesis	14
1.8.1. Hipótesis general	14
1.8.2. Hipótesis específicas.....	14
II. Marco teórico.....	15
2.1. Marco conceptual	15
III. Método	44
3.1. Tipo de investigación	44
3.2. Población y muestra	45
3.3. Operacionalización de variables	46
3.4. Instrumentos	48
3.5. Procedimientos	48
3.6. Análisis de datos.....	49
3.7. Consideraciones éticas.....	49
IV. Resultados	50
V. Discusión de resultados	60
VI. Conclusiones	64
VII. Recomendaciones	66
VIII. Referencias	68
IX. Anexos.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables	47
Tabla 2. Dimensión: Sistemas de valoración de la prueba	50
Tabla 3. Dimensión: La evaluación de la prueba	52
Tabla 4. Dimensión: Violencia pública e inseguridad	53
Tabla 5. Dimensión: Agravante de organización criminal	54
Tabla 6. Hipótesis general	56
Tabla 7. Hipótesis específica 1.....	57
Tabla 8. Hipótesis específica 2.....	58
Tabla 9. Hipótesis específica 3.....	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Sistemas de valoración de la prueba	51
Figura 2. Dimensión: La evaluación de la prueba.....	52
Figura 3. Dimensión: Violencia pública e inseguridad	54
Figura 4. Dimensión: Agravante de organización criminal	55

RESUMEN

La presente tesis tuvo como Objetivo: determinar la relación entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023. Método de estudio es cuantitativa que se basa en la recolección y análisis de datos numéricos para entender fenómenos y encontrar patrones, es ideal cuando necesitamos medir compara y obtener resultado, la población está constituida por un total de (67) fiscales del Ministerio Público de Lima, abogados penalistas, jueces de la Investigación y Policías que laboran en los Juzgados Penales de Lima, la muestra constituida por 58 individuos a que se realizó la encuesta por medio de un instrumento estructurado de preguntas que permitió recolectar los datos, esto permitió obtener los resultados de la valoración de la prueba pericial en los delitos se relaciona significativamente con el crimen organizado obteniendo un resultado de 48% respondieron totalmente de acuerdo con respecto al crimen organizado se obtuvo un 59% de encuestados señalaron totalmente de acuerdo. En conclusión, se determinado que existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023, la evaluación de la prueba pericial representa una operación intelectual extremadamente compleja para establecer los hechos polémicos asignándoles eficacia acreditativa a cada una de las pruebas presentadas con el crimen organizado en la ciudadanía.

Palabras clave: Valoración de la prueba, delitos, crimen organizado.

ABSTRACT

The objective of this thesis was to determine the relationship between the evaluation of expert evidence and organized crime in the Superior Court of Lima 2022-2023.

Method: The study method is quantitative and is based on the collection and analysis of numerical data to understand phenomena and find patterns, it is ideal when we need to measure, compare and obtain results, the population is made up of a total of (67) prosecutors of the Public Ministry of Lima, criminal lawyers, judges of the Investigation and Police who work in the Criminal Courts of Lima, The sample made up of 58 individuals to whom the survey was carried out by means of a structured instrument of questions that allowed data to be collected, this allowed obtaining the results of the evaluation of the expert evidence in crimes is significantly related to organized crime, obtaining a result of 48% responded totally in agreement with respect to organized crime, 59% of respondents indicated total agreement. In conclusion, it has been determined that there is a direct and significant relationship between the evaluation of expert evidence and organized crime in the Superior Court of Lima 2022-2023, the evaluation of expert evidence represents an extremely complex intellectual operation to establish the controversial facts by assigning accreditation effectiveness to each of the evidence presented with organized crime in the citizenry.

Keywords: Evaluation of evidence, crimes, organized crime

...

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto del proceso penal, la evaluación de la prueba pericial desempeñó un rol fundamental en la verificación de los hechos, la toma de decisiones en los procesos judiciales, lo que exigió una gestión adecuada en su presentación, admisión, ejecución y posterior valoración. Este procedimiento implicó la participación de expertos que fueron capaces de emitir dictámenes de alta calidad. El objetivo principal del estudio fue analizar la relación entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado.

Este presente trabajo de investigación es aplicar los conocimientos teóricos en la vida real para resolver problemas o sugerir soluciones a un tema específico. La investigación aplicada, el estudio se centró en la investigación y consolidación de la teoría, así como en la recopilación de la información necesaria para su aplicación y la expansión del conocimiento en el área. Su principal objetivo fue ofrecer una solución a una problemática específica. Los casos relacionados con la valoración de pericia fonética y los juicios orales vinculados al crimen organizado fueron analizados por jueces, fiscales y abogados.

A lo largo de los años, el país ha enfrentado una crisis prolongada, caracterizada por cuestiones como la delincuencia en bandas organizadas, la corrupción, el desempleo, la pobreza y la falta de voluntad de los gobernantes para implementar políticas de Estado efectivas para contrarrestar los problemas. Como consecuencia, se observa un elevado índice de delincuencia y corrupción dentro de la sociedad, donde individuos civiles cometen actos ilegales en su propio beneficio. El crimen organizado ocupa posiciones jerárquicas y desempeñan roles específicos con el fin de promover sus intereses en beneficio de la organización, según lo

establecido en el artículo 317 de la Ley N° 30077. Este artículo establece disposiciones para desmantelar delitos, así como procedimientos, reglas y procesos especiales, los cuales frecuentemente involucran a altos funcionarios, como ocurrió en el caso de ODEBRECHT.

Por lo tanto, uno de los procesos especiales es la evaluación de la prueba, empleada en el Ministerio Público, particularmente por los Fiscales expertos en delitos como: Lavado de Activos, Corrupción gubernamental, Comercio Ilícito de Estupefacientes y Delincuencia Organizada. En estas situaciones, el análisis de la prueba es crucial, dado que los especialistas dentro de la organización conocen su funcionamiento y pueden aportar a la resolución de los casos.

Una de las conclusiones más significativas del estudio es que el estado actual de la evaluación de la prueba pericial en los crímenes relacionados con el crimen organizado constituye una de las bases legales más importantes dentro del proceso penal. Esto se debe a que, al evaluar adecuadamente la prueba pericial presentada, es posible emitir una sentencia justa. Además, permite identificar su pertinencia, conducencia y utilidad, lo que facilita una resolución judicial apropiada, asegurando que se logren las consecuencias jurídicas esperadas.

1.1. Planteamiento del problema

A nivel Internacional, la ausencia de transparencia gubernamental no solo impacta a un país específico, sino que repercute a escala mundial, en particular en la batalla contra el delito organizado transfronterizo. Esta falta de claridad en la administración de un país genera un ambiente propicio para la propagación del crimen organizado a nivel internacional.

En la actualidad, La sociedad peruana considera al crimen organizado como uno de los problemas más graves y prioritarios, destacando la alta inseguridad y violencia, en nuestro país, se ha incrementado la intensidad de los delitos colectivos y violentos. Los secuestros y robos a mano armada son los delitos organizados más comunes. La proximidad cercana del crimen organizado a la población e instituciones puede generar estados de vulnerabilidad de la prueba, Esto facilita la infiltración de este tipo de delitos en diversas áreas del funcionamiento de un país. La realidad demuestra que las actividades ilegales se han extendido a áreas formales, ya sea en sectores comerciales, privados o públicos. El ministro de Relaciones Exteriores de Perú advirtió que las actividades delictivas del crimen organizado constituyen una amenaza para la democracia en el país, debido a su presencia en el ámbito del poder político.

El derecho probatorio, vinculado a la valoración de la prueba pericial, regula los principios y criterios para la evaluación de las pruebas dentro de un proceso judicial. Este derecho garantiza la efectividad de los derechos sustantivos a través de la prueba, fundamentado en el principio del debido proceso, reconocido tanto en la legislación nacional como internacional. El derecho probatorio abarca diversas ramas jurídicas, incluyendo el derecho penal, civil, administrativo y otros, estableciendo normas para la admisión, práctica y valoración legal de las pruebas en los procedimientos correspondientes.

La valoración de la prueba es un acto procesal en el que las partes presentan elementos probatorios para sustentar sus pretensiones, mientras que el juez analiza esas pruebas mediante un razonamiento lógico con el fin de llegar a la verdad material. En el ámbito penal, dicha valoración adquiere mayor complejidad debido a

la relevancia de las consecuencias, como la posible privación de libertad de una persona inocente. Por tanto, resulta fundamental examinar los criterios utilizados por el juez en la valoración probatoria.

1.2. Descripción del problema

La valoración de la prueba, al ser un medio para demostrar la veracidad de una afirmación, la existencia de un objeto o la realidad de un hecho, debe ser evaluada por el juez con un riguroso sentido lógico y racional, por lo tanto, Dada la importancia de la valoración de las pruebas en el proceso, es fundamental abordar el análisis de las pruebas válidas e ilícitas. Esto se debe a que la problemática relacionada con la prueba es un aspecto clave en el proceso penal, ya que será la prueba la que determinará si la resolución del caso por parte del tribunal es justa o injusta.

Es relevante señalar que los estudios sobre el derecho de la valoración probatoria han experimentado una transformación considerable en las últimas décadas. Actualmente, el enfoque de las discusiones ya no se limita solo al procedimiento de creación de los medios de prueba, sino que también se centra en la esencia del conocimiento que se obtiene de ellos y en la evaluación que realiza el juez.

Desde el enfoque legal, la prueba se aborda desde diversas perspectivas, como la prueba como actividad de las partes y del juez, lo que implica que tanto las partes como el juez tienen la responsabilidad de proponer y ejecutar los actos de prueba. El proceso mediante el cual el juez llega a una sentencia se conoce como prueba como convicción. La prueba es una actividad de verificación que obliga al juez

a reunir los distintos hechos presentados por las partes para compararlos con la realidad externa y seleccionar la versión que le resulte más convincente.

La evaluación de la prueba constituye la fase final de la actividad probatoria. Este proceso, especialmente en lo relativo a la prueba pericial, implica una gran complejidad y recae en un juez o, cuando sea necesario, en un profesional especializado. Según el artículo 158 del Código Procesal Penal, el juez debe valorar las pruebas tomando en consideración las reglas lógicas, científicas y las máximas de la experiencia, explicando los resultados y los criterios empleados. El sistema de libre convicción racional, o crítica racional sana, otorga al juez la facultad de formar su convicción de manera autónoma, siempre que las conclusiones estén basadas en un análisis razonado de las pruebas presentadas.

En el derecho probatorio penal, surge un problema relacionado con la correcta aplicación del principio de sana crítica para la valoración de pruebas, el cual exige que las sentencias se basen en normas científicas, lógicas y de experiencia, y que sean justificadas de manera clara. Sin embargo, en los tribunales penales de la Corte Superior de Lima, particularmente en casos de crimen organizado, este enfoque no se implementa correctamente, lo que obstaculiza la búsqueda de la verdad en el proceso penal.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. *Problema general*

¿Qué relación existe entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de valoración de la prueba en la Corte Superior de Lima 2022-2023?

¿Qué relación existe entre el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad en la Corte Superior de Lima 2022-2023?

¿Qué relación existe entre la valoración de la prueba y el agravante de organización criminal en la Corte Superior de Lima 2022-2023?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Cárdenas y Salazar (2021) en su artículo “La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional” La valoración de la prueba en los procesos penales es esencial en el derecho procesal y constitucional, por lo que el Estado ecuatoriano debe alinear su sistema jurídico con el modelo constitucional del país, que se fundamenta en los derechos humanos y la justicia. Es crucial que se respeten los derechos constitucionales y que no se vulneren bienes jurídicos protegidos, lo cual solo es posible mediante el cumplimiento de las garantías del debido proceso. El análisis tiene como fin hacer una revisión crítica de la valoración probatoria en los procesos penales, asegurando su concordancia con los principios fundamentales que deben guiar la labor de los administradores de justicia. Los métodos utilizados en la investigación, como la revisión bibliográfica y el análisis inductivo-deductivo, concluyen que la valoración de la prueba en los procesos penales no cumple con los parámetros constitucionales establecidos para el debido proceso, lo que conduce a una administración de justicia arbitraria.

Araya (2020) señala en su artículo *“Género y verdad valoración racional de la prueba en los delitos de violencia patriarcal”* La valoración de la prueba en los procesos penales es esencial en el derecho procesal y constitucional, por lo que el Estado ecuatoriano debe alinear su sistema jurídico con el modelo constitucional del país, que se fundamenta en los derechos humanos y la justicia. Es crucial que se respeten los derechos constitucionales y que no se vulneren bienes jurídicos protegidos, lo cual solo es posible mediante el cumplimiento de las garantías del debido proceso. El análisis tiene como fin hacer una revisión crítica de la valoración probatoria en los procesos penales, asegurando su concordancia con los principios fundamentales que deben guiar la labor de los administradores de justicia. Los métodos utilizados en la investigación, como la revisión bibliográfica y el análisis inductivo-deductivo, concluyen que la valoración de la prueba en los procesos penales no cumple con los parámetros constitucionales establecidos para el debido proceso, lo que conduce a una administración de justicia arbitraria.

Cancelado y Rodríguez (2023) en su artículo *“El impacto de la delincuencia organizada transnacional en el sistema internacional contemporáneo”*. Para entender el sistema internacional contemporáneo, es necesario considerar variables económicas, culturales y sociales, más allá del análisis político tradicional. La delincuencia organizada transnacional es un ejemplo de este fenómeno, ya que su expansión en el siglo XXI no solo se debe a las políticas estatales, sino a diversos factores. Este artículo analiza el impacto de la delincuencia organizada transnacional en la inestabilidad internacional, abordando conceptos como la segunda modernidad y la seguridad global. Asimismo, se examinan los efectos de la criminalidad organizada y los avances tecnológicos en la lucha contra este fenómeno, concluyendo con una reflexión sobre las estrategias de enfrentamiento.

Toro y Bustamante (2020) en su artículo: *“La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado”*, analiza el impacto de la investigación y la prueba de contexto como elementos clave en la política criminal contra el crimen organizado. El primer objetivo fue reflexionar sobre los conceptos de crimen organizado, investigación de contexto, prueba de contexto y política criminal. En la segunda parte, se examinó su interrelación en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en Colombia, enfocándose en la modalidad de investigación de contexto y la prueba derivada. El tercer objetivo fue evaluar la viabilidad de aplicar esta metodología y prueba de contexto desde una perspectiva legal, constitucional y de política criminal, como estrategia del Estado frente al crimen organizado. La investigación empleó un enfoque cualitativo, utilizando métodos exploratorios, descriptivos, analíticos y propositivos. Como conclusión principal, se subrayó la necesidad de que la política criminal en Colombia refuerce el uso de la investigación de contexto, y se determine cómo integrar sus resultados en el acervo probatorio, especificando si los productos derivados de la construcción de contextos investigativos pueden ser considerados como medios de prueba autónomos bajo la denominación de prueba de contexto.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Granda (2020) señala en su tesis *“Criterios de valoración de la prueba del juez penal en sentencias condenatorias por delitos de actos contra el pudor”*, La investigación tuvo como propósito analizar la posible relación directa entre la aplicación de los criterios de valoración de la prueba por parte de los jueces y las sentencias condenatorias por delitos relacionados con actos contra el pudor en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el año 2018. Para llevar a cabo el

estudio, se realizaron encuestas a 30 expertos en Derecho, incluyendo jueces, fiscales, especialistas y abogados litigantes en el ámbito penal de ese distrito, caracterizado por tratar este tipo de casos. Se empleó un cuestionario como herramienta de investigación para explorar los criterios utilizados en las sentencias condenatorias por delitos de actos contra el pudor. El enfoque metodológico fue de carácter estadístico, con el objetivo de validar la hipótesis planteada, presentando los resultados a través de tablas y gráficos que facilitaron la discusión y el análisis final.

Paredes (2023) en su tesis "*Valoración de las declaraciones del colaborador eficaz y la vulneración de la presunción de inocencia en delitos de crimen organizado*", Se analizó la influencia de la valoración de las declaraciones de los colaboradores eficaces en la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de crimen organizado, con enfoque en las declaraciones realizadas en el Distrito Judicial de Tumbes entre 2016 y 2021. A través de un enfoque cuantitativo, se encuestó a 50 abogados penalistas utilizando un cuestionario, aplicando estadísticas descriptivas y la prueba de Spearman para evaluar la relación entre las variables. Los resultados mostraron una relación inversa significativa, evidenciando que una valoración inadecuada de las declaraciones de los colaboradores eficaces afecta el derecho a la presunción de inocencia de los coimputados. Se concluyó que la falta de adecuación en la valoración de dichas declaraciones es incompatible con la normativa peruana y afecta la garantía procesal de los imputados. Se recomendó revisar el procedimiento de colaboración eficaz regulado por el Código Penal Peruano y el D.S. N° 007-2017/JUS, con el fin de clarificar los criterios de valoración y corroboración de las declaraciones de los colaboradores eficaces. Asimismo, se sugirió que el Ministerio Público y el Poder Judicial establecieran parámetros más específicos para mejorar la

aplicación del procedimiento y garantizar la eficacia procesal, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1301.

Pacheco (2024) en su artículo *“La Evolución de la Criminalidad Organizada a Nivel Nacional y la Seguridad Ciudadana”*, En términos jurídicos, el fenómeno de la criminalidad organizada ha experimentado un cambio relevante en los últimos años, tanto en el ámbito nacional como internacional, adquiriendo características de mayor violencia y generando un contexto de creciente inseguridad pública. El estudio realizado tuvo como objetivo evaluar la evolución de este fenómeno y su impacto en la seguridad ciudadana, utilizando un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, basado en la revisión bibliográfica, la observación directa y el análisis de fuentes periodísticas. Los hallazgos evidencian un aumento en la criminalidad y la percepción de inseguridad, lo que demuestra que las políticas públicas en materia de seguridad y las actuaciones del sistema de justicia no han logrado los resultados deseados en la lucha contra la criminalidad organizada a nivel nacional.

Huamán (2023) en su artículo *“El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia”*, En términos jurídicos, la criminalidad organizada es un fenómeno de alta complejidad y dimensiones considerables, caracterizado por estructuras jerárquicas avanzadas y prácticas delictivas coordinadas. Estas organizaciones operan como corporaciones criminales cuyo objetivo principal es asegurar y proteger la continuidad de sus actividades ilícitas, creando mercados ilegales paralelos. Las actividades de estas entidades pueden manifestarse de manera violenta o sutil, pero su fin último es mantener un control absoluto sobre las instituciones y administraciones, lo cual representa una seria amenaza para el orden público y la seguridad. En este contexto, la investigación

subraya la importancia de las técnicas de investigación e inteligencia, así como el papel esencial de los agentes encubiertos, destacando la necesidad de su adecuada capacitación. Además, se analizan las causas subyacentes que originan la criminalidad organizada y se proponen medidas para su enfrentamiento y reducción, con el objetivo de erradicarla de manera efectiva.

Chacón-Mendoza et al. (2024) en su artículo *“Extinción de Dominio frente al crimen organizado”*, En términos jurídicos, el propósito de este artículo fue analizar la figura de la Extinción de Dominio en relación con el crimen organizado. La investigación utilizó una metodología de revisión sistemática de la literatura y análisis documental, enfocándose en la recopilación de fuentes actualizadas, limitadas a los últimos cinco años, sobre la Extinción de Dominio y el Crimen Organizado. Se empleó una ficha de análisis documental del estado del arte como instrumento de investigación. Los resultados indicaron que, en las últimas décadas, Perú ha enfrentado un aumento significativo de la corrupción vinculada al crimen organizado, lo que ha generado dudas sobre la eficacia de la aplicación de la Extinción de dominio. Se concluyó que este mecanismo jurídico permite que los bienes muebles e inmuebles relacionados con actividades delictivas sean transferidos al Estado. En el contexto del crimen organizado, este procedimiento se vincula a organizaciones ilegales formadas por tres o más personas, donde la participación de servidores públicos es clave en la estructura criminal.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

De acuerdo con la explicación sobre la valoración de la prueba pericial, se sostiene que el razonamiento que respalda una sentencia debe estar fundamentado

en principios científicos, reglas lógicas y máximas de experiencia, lo que asegura que el proceso sea claro y permita justificar de manera adecuada el camino lógico seguido para llegar a la decisión judicial. No obstante, en los casos de delitos de crimen organizado, este principio no se cumple en la Corte Superior de Lima. A pesar de que se cumplen los requisitos de motivación de la sentencia y las pautas especiales para valorar las pruebas, no se asegura que la decisión adoptada sea la más apropiada. Esto se debe a la falta de un método de valoración objetivo que permita establecer una metodología consistente y eficaz, necesaria para lograr los fines de la investigación y esclarecer los hechos de manera precisa.

1.5.2. Justificación práctica

En términos jurídicos, el objetivo principal de la investigación es evidenciar que, en los tribunales penales de la Corte Superior de Lima, el sistema de sana crítica no se aplica de manera adecuada en la valoración de las pruebas para la adopción de decisiones judiciales. Este estudio no solo respalda el trabajo realizado, sino que también destaca un problema relacionado con la posible vulneración del derecho a una tutela jurisdiccional efectiva para las partes involucradas en los procesos.

1.5.3. Justificación metodológica

Desde una perspectiva metodológica, la investigación cobra relevancia al examinar la población y la muestra basada en los expedientes penales relacionados con delitos de crimen organizado en los juzgados penales de la Corte Superior de Lima. Se ha observado que no se aplica de manera adecuada el sistema de sana crítica en la valoración de las pruebas, lo cual implica que el razonamiento de la sentencia no se fundamenta correctamente en las leyes de la ciencia y los principios

de la experiencia, y que, en consecuencia, no se garantiza que el razonamiento sea claro ni que pueda justificar de manera autónoma el proceso lógico seguido en la decisión judicial. Esta investigación también se justifica por el elevado número de procesos con las características mencionadas, lo que ha permitido verificar la información a través del uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como con métodos de procesamiento y análisis de los mismos.

1.6. Limitaciones de la investigación

La investigación se vio limitada por el acceso restringido a la información en las bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, debido a la falta de bibliografía actualizada, lo que llevó a la necesidad de consultar fuentes privadas para recopilar los datos necesarios.

Además, la inexistencia de investigaciones previas que aborden directamente el tema de estudio se presentó como una limitante, lo cual resalta la originalidad e innovación de la investigación en curso.

Por otro lado, el acceso restringido a los expedientes penales relacionados con los delitos de crimen organizado en los juzgados penales de la Corte Superior de Lima se debió a que solo las partes directamente involucradas en los procesos tienen derecho a consultar dichos documentos.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar la relación existe entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de valoración de la prueba en la Corte Superior de Lima 2022-2023

Determinar la relación existe entre el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad en la Corte Superior de Lima 2022-2023

Determinar la relación existe entre la valoración de la prueba y el agravante de organización criminal en la Corte Superior de Lima 2022-2023

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023

1.8.2. Hipótesis específicas

Existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de valoración de la prueba en la Corte Superior de Lima 2022-2023

Existe una relación directa y significativa entre el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad en la Corte Superior de Lima 2022-2023

Existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba y el agravante de organización criminal en la Corte Superior de Lima 2022-2023

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Valoración de la prueba pericial

El desarrollo de la prueba pericial implica una serie de acciones orientadas a determinar si una persona ha cometido o no un hecho delictivo. Estas acciones inicialmente corresponden a una fase preparatoria, en la cual las partes procesales deben llevar a cabo las diligencias de investigación pertinentes. Una vez reunidos los elementos probatorios, es necesario ofrecerlos adecuadamente al juez de investigación preparatoria para su evaluación durante el proceso de preparación del caso. De esta manera, el juez podrá proceder a valorar los medios probatorios presentados en esta fase. La valoración de la prueba en esta etapa debe hacerse con un respeto estricto a los derechos y garantías, como el principio de presunción de inocencia, que establece que las personas deben ser tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad mediante una sentencia condenatoria. Este principio otorga al juez la facultad de revocar dicha presunción mediante una adecuada valoración de los medios probatorios presentados. En relación con el sistema de valoración de pruebas, la sana crítica permite al juez realizar una valoración individual de las pruebas, pero exige también que el razonamiento probatorio sea llevado a cabo de manera coherente y global. (Alvarez, 2024)

La valoración de la prueba, en términos precisos, implica el proceso de razonamiento del juez al tomar su decisión final. Este procedimiento consiste en una operación mental que tiene como objetivo evaluar el mérito o el valor persuasivo que se puede extraer de la prueba presentada. El concepto de prueba se aplica

constantemente en diversas áreas de la vida humana, adaptándose a las particularidades de cada actividad o disciplina. Es esencial que cada medio probatorio se obtenga cumpliendo con los principios constitucionales y legales, con el propósito de evitar la vulneración de derechos fundamentales. Sin embargo, este proceso debe estar siempre enfocado en esclarecer la verdad material sobre el delito cometido en contra de un bien jurídico protegido por el Estado. Si no se cumple con este propósito, la prueba podría llegar a convertirse en un factor que perjudique el debido proceso. Por lo tanto, la prueba debe cumplir con la función fundamental de demostrar, verificar o investigar la veracidad de lo que se ha expuesto en el proceso. (Cárdenas y Salazar, 2021)

De acuerdo con el artículo 158 del Código Procesal Penal, la valoración de las pruebas está determinada por el sistema de libre convicción, lo que otorga al tribunal la capacidad de evaluar los elementos probatorios conforme a su propio criterio. En el juicio oral, los abogados defensores deben observar los principios de inmediación y contradicción al valorar las pruebas personales. Además, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 20.1 de la ley, que señala que las pruebas admitidas o actuadas son las que deben ser tomadas en cuenta en el proceso. En este contexto, se sugiere una posible reforma que defina de manera más clara el uso de la prueba personal, siguiendo ciertos estándares que garanticen una valoración más justa y precisa, acorde a las circunstancias de cada caso. (Lloclle, 2021)

Una vez que la prueba ha sido aceptada y practicada durante el Juicio Oral, el Tribunal Sentenciador se encargará de valorarla, incorporándola a la premisa fáctica de la sentencia. En términos generales, las pruebas obtenidas a través de documentos o inspección ocular durante el Juicio Oral son consideradas pruebas

indirectas o indiciarias. Incluso si el imputado se incrimina a sí mismo en una conversación telefónica, esta no se considera una confesión ni un testimonio, particularmente si las declaraciones provienen de un tercero. Las grabaciones de conversaciones deben ser entendidas como hechos extraprocesales y no como declaraciones realizadas ante la autoridad judicial, ya que en ese caso se violaría el principio *nemoteneatur se detegere*, que protege el derecho a no declarar por razones de parentesco. Las pruebas obtenidas e introducidas en el Juicio Oral pueden ser utilizadas tanto en contra como a favor del imputado, y pueden ser presentadas tanto por la acusación como por la defensa. En estos casos, corresponde al Tribunal decidir sobre la validez y el valor de la prueba en la fundamentación de la sentencia. (Reyes, 2017)

La valoración de la prueba pericial médico-legal desempeña un papel crucial en los procedimientos judiciales, ya que posibilita que los jueces y tribunales tomen decisiones informadas sobre hechos complejos que requieren conocimientos técnicos especializados. No obstante, la prueba pericial médico-legal no se considera una prueba por sí misma, sino un elemento complementario que apoya la evaluación de otras pruebas, tales como testimonios e inspecciones judiciales. El perito médico forense es un experto cuyo conocimiento científico asiste al juez en la resolución del caso, debiendo siempre actuar con imparcialidad y objetividad, sin estar influenciado por las partes implicadas. Las conclusiones del perito deben basarse en evidencia científica sólida, y no en simples opiniones personales. Al valorar la prueba pericial, los jueces deben evaluarla conjuntamente con el resto de las pruebas del caso, evitando darle un valor probatorio absoluto. Es esencial que se analicen la metodología empleada, los fundamentos científicos y la coherencia lógica del informe pericial. Además, existen criterios jurídicos, como el estándar Daubert, que establecen

normas para evaluar la validez y la admisibilidad de la prueba científica, abordando aspectos como la posibilidad de verificar la teoría, el margen de error y la revisión por pares. (Auquilla y Castillo, 2021)

Según Reina-Martínez et al. (2024) en términos generales, los criterios principales para la emisión y aceptación de pruebas periciales médicas incluyen los siguientes aspectos: a) Imparcialidad y objetividad del perito: El perito médico forense debe mantener una postura imparcial y objetiva, sin dejarse influir por ninguna de las partes involucradas en el caso. b) Fundamentación en evidencia científica y metodología rigurosa: Las conclusiones del perito deben basarse en evidencia científica confiable y un proceso metodológico detallado, descartando cualquier tipo de opinión o suposición sin sustento. c) Valoración conjunta con otras pruebas: Los jueces deben valorar la prueba pericial junto con las demás evidencias del caso, sin darle un valor probatorio exclusivo. Es esencial realizar un análisis integral de todas las pruebas para garantizar una valoración justa y equilibrada.

2.1.2. Sistemas de valoración de la prueba

Cuando el órgano judicial deba emitir una resolución motivada sobre el litigio, es necesario que valore todas las pruebas practicadas, incluyendo los dictámenes periciales, sin importar si el perito ha sido designado por una de las partes o por el tribunal. La responsabilidad de valorar las pruebas recae exclusivamente en el juzgador. Para realizar esta valoración, el juez debe considerar la normativa aplicable en la materia, así como las alegaciones demostradas por las partes en la demanda y en la contestación. En este sentido, la valoración de la prueba es una tarea exclusiva de jueces y tribunales, y su propósito es determinar las consecuencias que se derivan de las pruebas para luego relacionarlas con las alegaciones de las partes. Así,

podemos entender la valoración de la prueba como una actividad en la que el juez percibe y evalúa los resultados de la actividad probatoria llevada a cabo a lo largo del proceso judicial. (Gil, 2017)

A). Prueba legal o tasada. Este tipo de valoración se originó en el sistema inquisitivo, el cual se centraba principalmente en la recolección de pruebas para llegar a la verdad, otorgándoles un valor predeterminado. En este sistema, el juez desempeñaba múltiples funciones: investigar, acusar y juzgar, todo dentro de un marco procesal caracterizado por la escritura y el secreto. Su sistema de prueba era de tipo tasado o reglado, lo que implicaba que se requerían pruebas específicas y en cantidades determinadas para poder dictar una condena.

B). Íntima convicción. Este sistema se utilizaba comúnmente dentro del marco del sistema acusatorio, donde el tribunal, formado por ciudadanos con estudios en derecho, tomaba decisiones basadas en su convicción personal. Este proceso se daba en las etapas iniciales del juicio, cuando los jueces se veían obligados a fundamentar su decisión en su propio razonamiento, es decir, en su leal saber y entender. En ese contexto, los jueces concedían mayor credibilidad a la parte que lograba persuadirlos con mayor eficacia a través de los argumentos y las pruebas presentadas.

C). La libre valoración o sana crítica. Según Sanchez (2017) se mencionó que "este sistema facultaba al juez para valorar una prueba en relación con las demás y, al aplicar su propio criterio, no el de la ley, establecer su fundamento y otorgarle su valor" (p. 535). Dicho sistema requería que el juez tomara en cuenta, para la evaluación libre de la prueba, tanto los principios del pensamiento como su propio conocimiento y experiencia. El juez debía emplear su criterio de conciencia mediante

un razonamiento lógico-jurídico adecuado, lo cual le permitía llegar a una conclusión sobre la certeza y la verdad legal, convenciéndose de la responsabilidad penal del acusado.

2.1.2.1. El derecho a la prueba. Aunque la pericia, la prueba pericial y la labor del perito podían ser cuestionadas, la prueba en sí misma no podía ser objetada, ya que se consideraba un derecho procesal. Aunque la Constitución no reconocía explícitamente el derecho a probar, tanto la doctrina como la jurisprudencia coincidían en que el derecho a la prueba formaba parte del debido proceso. Desde el punto de vista doctrinal, el derecho a la prueba se vinculaba a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso, y estaba relacionado con el derecho de defensa, el derecho a ser oído, a contradecir y a recibir una decisión conforme al derecho a probar. Este derecho se materializaba mediante los medios probatorios, cuyo fin era corroborar lo expuesto por las partes y generar convicción en el juzgador sobre el núcleo del conflicto, sirviendo de base para las decisiones que se formalizarían en una sentencia que pondría fin al litigio. (Jáuregui, 2021)

El derecho a la prueba implica un análisis basado en cómo el legislador ha establecido las garantías para asegurar la autonomía e independencia del juez frente a otras ramas del poder público. Igualmente, se debe considerar el papel del abogado, quien actúa como intermediario entre el sistema judicial y el ciudadano, influenciando la manera en que los hechos y la prueba son presentados y filtrados. Otro aspecto importante es la problemática relacionada con la asistencia gratuita para aquellos con recursos limitados, especialmente en lo que respecta a las pruebas periciales y los testigos (en un sentido amplio), así como los mecanismos de protección existentes. Además, se deben abordar las diversas normas creadas por el legislador para facilitar

el acceso a la prueba, como las presunciones, las cargas procesales, incluidas las de conducta procesal (como las presunciones de hecho cierto o de autenticidad y los indicios graves), y la flexibilidad en el manejo de las pruebas. (Ruiz, 2017)

2.1.2.2. Finalidad de la prueba en el proceso penal. Según lo mencionado, la finalidad de la prueba es reconstruir los hechos que el juez no puede observar directamente por razones obvias. "La función de la prueba pericial es validar los hechos que sustentan las pretensiones de las partes en el proceso, destacándose que los objetos de la prueba pericial son hechos que no son de conocimiento común ni para las partes ni para el juez. De este modo, el perito, a través de su informe o dictamen, proporciona al tribunal los conocimientos técnicos requeridos para evaluar los hechos en disputa". Por lo tanto, la prueba pericial debe ofrecer el mayor grado posible de solvencia o confiabilidad científica, o la que corresponda en cada caso, y debe ser sometida a contradicción por las partes y supervisada por el órgano judicial. Esto tiene el propósito de determinar si realmente prueba un hecho y de valorarla judicialmente conforme a su naturaleza, para evitar errores en la apreciación de los hechos. Finalmente, en conjunto con otros medios probatorios, permitirá al tribunal emitir una decisión fundamentada en la sentencia. (Neyra-Cáceres et al., 2023)

2.1.2.3. Variedad medios de prueba. El descubrimiento probatorio requiere que las partes divulguen entre sí, durante el proceso, los medios de prueba que planean presentar en la audiencia de juicio. En cuanto al Ministerio Público, este descubrimiento abarca el acceso y la opción de obtener copias de todos los registros relacionados con la investigación, así como de los lugares y objetos vinculados a la misma, incluyendo aquellos elementos que no se prevé ofrecer como prueba en el juicio. El problema surgirá, como se ha señalado, cuando no sea posible obtener

medios de prueba distintos a las declaraciones de los testigos y el trabajo de los jueces dependa únicamente de la prueba testifical. Hace algunas décadas, se sugirió que, para evaluar la credibilidad de los testimonios en contextos forenses, es decir, en el ámbito judicial, especialmente cuando las investigaciones policiales han avanzado significativamente y es momento de elaborar informes periciales fiables para ser presentados en la vista oral, se debería considerar diversos factores. Esto implica adoptar una aproximación más general o holística a los testimonios, teniendo en cuenta aspectos adicionales que podrían afectar su valor probatorio. (Vázquez, 2022)

Las subcategorías incluyen la libertad probatoria, que se refiere a la autonomía que tiene el juez para decidir qué pruebas se presentarán en el juicio y cómo serán valoradas. En este contexto, el juez no está restringido por reglas preestablecidas sobre la admisibilidad de las pruebas ni sobre su valoración. Tiene la facultad de determinar qué pruebas son relevantes para el caso y cómo les asigna valor. Es decir, la libertad probatoria implica que cada parte procesal puede presentar medios de prueba legales para respaldar los hechos de su solicitud, mientras que el juez tiene la potestad de evaluar estos medios de prueba permitidos y contribuidos sin estar sujeto a límites impuestos por normas legales específicas. (Cabanillas, 2023)

2.1.3. La evaluación de la prueba

La evaluación de la prueba es una función que corresponde exclusivamente a los jueces que están encargados del conocimiento de la causa. En este proceso, el juez tiene la responsabilidad de verificar las pruebas periciales presentadas durante el juicio, y una vez que se han reunido todos los elementos pertinentes, debe emitir una decisión que esté vinculada a dichos elementos, con el objetivo de resolver el

caso planteado. Este procedimiento está respaldado por el principio de inmediación, un principio vigente en el Código Penal de Perú. El razonamiento crítico que realiza el tribunal, basado en las pruebas periciales presentadas en el juicio oral, tiene como propósito determinar si los alegatos sobre los que se fundamentan las acusaciones y la defensa han sido confrontados adecuadamente, para emitir un dictamen que ponga fin al juicio. (Vera, 2020)

2.1.3.1. Pericia como medio de prueba. La pericia es un medio de prueba que tiene como objetivo proporcionar una explicación detallada y un mayor entendimiento de una situación o hecho. Para obtenerla, es necesario contar con conocimientos específicos de carácter científico, técnico o artístico, es decir, con una cualificación especializada, sujeta a ciertos parámetros de experticia. La relevancia de la prueba pericial y su correcta valoración requieren identificación de los hechos que se desean probar, así como el cumplimiento de formalidades que garanticen su eficacia probatoria. Entre estos aspectos se incluyen: la idoneidad del medio, la pertinencia de la prueba, un margen mínimo de error, la competencia del perito, su imparcialidad y sinceridad, la ausencia de objeciones por error o dolo, un dictamen fundamentado, la correcta aplicación de principios reconocidos, la actualidad científica, la coherencia lógica de las conclusiones, la capacidad de rectificación del perito, el principio de oportunidad, y respeto al derecho de defensa y reserva legal. (Vera, 2020).

2.1.3.2. Objeto de prueba. La prueba se refiere a todo aquello que puede ser demostrado en un proceso judicial, es decir, lo que puede o debe ser sometido a prueba. Este concepto puede abordarse desde dos perspectivas: abstracta y concreta. Desde una perspectiva abstracta, se examina qué puede ser probado en

cualquier proceso penal, considerando hechos de naturaleza física, psíquica o humana, así como las normas derivadas de la experiencia común y el derecho vigente. Desde la perspectiva concreta, en un caso penal específico, la prueba debe centrarse en la existencia del hecho delictivo y las circunstancias que puedan modificar su calificación, agravar, atenuar, justificar o influir en la punibilidad y el daño causado. También debe orientarse a identificar a los autores, cómplices o instigadores, los motivos que los impulsaron a cometer el delito y las circunstancias que evidencien su grado de peligrosidad. Estos elementos deben ser probados, incluso si no existen disputas sobre ellos, salvo en situaciones excepcionales. (Reyes, 2017)

La inspección es considerada la prueba directa por excelencia, ya que es el único evento en el que el juez puede percibir de manera inmediata el objeto de prueba con sus propios sentidos. Sin embargo, el juez no puede observar directamente los hechos en cuestión, en la mayoría de los casos. Lo que percibe tiene una mayor capacidad demostrativa que otras pruebas, aunque, para fines de la decisión judicial, generalmente se utiliza como base probatoria para construir razonamientos indiciarios. Esto no significa que el juez esté exento de cometer errores al momento de percibir los hechos o en los razonamientos que realiza al documentar lo observado. En este contexto, el juez efectúa valoraciones sobre lo percibido que, en principio, son difíciles de contradecir si no se está presente en el lugar de los hechos. (Ruiz, 2017)

En este sentido, se establece que el juzgador se convence de la veracidad de los hechos mediante la prueba actuada, la cual se ve respaldada por las afirmaciones de hechos o argumentos presentados por las partes procesales en el juicio oral. Es

importante destacar, a fin de no pasar por alto el tema del "objeto de prueba", que existe una corriente doctrinal que rechaza la noción de "hechos" como objeto de prueba. Sin embargo, la postura mayoritaria sostiene que, en el contexto del proceso penal, el objeto de prueba no son los hechos en sí, sino los aspectos fácticos, es decir, las afirmaciones realizadas por las partes. Estas postulaciones fácticas son, por lo tanto, el verdadero objeto de prueba en un proceso penal. (Lllocle, 2021)

2.1.3.3. Fuentes y medios de prueba. Cuando no se cumplen los requisitos y garantías establecidos para llevar a cabo una intervención telefónica legítima, la prueba obtenida de esta intervención será inadmisibles. Si la intervención no se ajusta a los requisitos constitucionales, no ha sido autorizada por el juez competente, no se ha iniciado un proceso penal o no se ha identificado a un imputado, los efectos probatorios derivados de dicha intervención serán nulos. El afectado está protegido por la normativa correspondiente que impide el uso de los resultados obtenidos de manera ilegal. En este contexto, los medios de prueba deben respetar las formalidades procesales para asegurar una reconstrucción válida de los hechos, siendo incorporados al proceso penal y presentados en audiencia, en conformidad con los principios de inmediación y contradicción. (García y Requejo, 2022)

En el ámbito del proceso penal, los medios de prueba son los instrumentos legales a través de los cuales las partes pueden presentar los hechos pertinentes para la resolución del caso. Estos están claramente definidos en el Código Procesal Penal y se clasifican en prueba material, testimonial y documental. No se permite el uso de medios de prueba que no estén expresamente permitidos por la ley, y se debe cumplir rigurosamente con las normativas que regulan su presentación y utilización durante el proceso. (S. Huamán, 2022)

2.2. Crimen Organizado

Crimen organizado, es un conjunto de delitos que se distinguen por la forma en que ejecutan los delincuentes que transgreden la ley. En particular, estos actos delictivos son realizados por un grupo de personas que conforman una estructura organizada. En su definición, el crimen organizado implica una planificación previa, una intención deliberada y una ejecución de actividades meticulosamente coordinadas. El individuo que comete estos actos delincuenciales, puede ser considerado como un agente empresarial, mientras que la organización criminal puede ser vista como una entidad de mediana o gran escala, que emplea estándares corporativos dentro de su estructura operativa. Algunas de las características del crimen organizado incluyen: continuidad en sus operaciones, una estructura jerárquica definida, la oferta de bienes y servicios ilegales, poder, capacidad para operar a nivel transnacional y contar con un respaldo social. (Vera, 2020)

La Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado, define este fenómeno como "cualquier grupo de tres o más individuos que distribuyen funciones o tareas, sin importar su estructura o ámbito de actuación, que, de forma constante y por tiempo indefinido, cometen delitos de manera coordinada y concertada, con el propósito de realizar uno o más delitos graves establecidos en el artículo 3° de la ley correspondiente". Además, establece el Sistema contra el Crimen Organizado como un conjunto de instituciones y organismos criminales que participan en actividades ilegales. En este marco, deben implementarse medidas enfocadas en la lucha contra el crimen organizado, conforme a las políticas y planes aprobados en este campo. El Artículo 32 establece la creación de la Comisión Multisectorial Permanente, bajo el Ministerio del Interior, conocida como el Consejo Nacional contra el Crimen

Organizado, cuyo objetivo es presentar propuestas para enfrentar la criminalidad organizada, tanto a nivel nacional como internacional. (Ley N°30077 Contra el Crimen Organizado, 21 de diciembre de 2023)

También, el crimen organizado implica la necesidad de conceptualizar un conjunto de delitos, cuyas características se evidencian en la manera en que se cometen, específicamente por la participación de diversos individuos que conforman una estructura criminal. En este contexto, surge la dificultad de calcular las consecuencias e impactos del crimen organizado en un país, dado que incluso resulta complejo identificar los niveles de seguimiento de delitos significativos, como el tráfico de drogas, ya sea porque no se denuncian o no se logran detectar. Para poder registrar las consecuencias del tráfico de drogas, se recurre a otros métodos, como considerar la cantidad de personas detenidas e imputadas por este delito, lo cual ocurre después de que el delincuente ha sido capturado. (Ojeda, 2020)

El crimen organizado es considerado como “una entidad activa” y “amenazante o peligrosa para la sociedad”. Existe una brecha significativa entre el funcionamiento real de los sistemas políticos democráticos constitucionales y las expectativas sobre su desempeño, basadas en su historial. La democracia parece cada vez más debilitada, aumentando su vulnerabilidad frente a fenómenos antidemocráticos, exacerbada por la participación creciente del crimen organizado en la violación de principios y valores constitucionales, así como en el colapso de las instituciones democráticas. Esto conduce a un mayor déficit democrático y a la erosión del Estado de derecho. Las evidencias demuestran que poderosas estructuras criminales emplean procesos de desmovilización social y fomentan la desconfianza hacia la política y los políticos para preservar los sistemas institucionales. Este fenómeno se

asocia con la corrupción y la intervención del crimen organizado en áreas como la política, la sociedad, la economía, la cultura y otros campos, que pueden ser aprovechados para asegurar su supervivencia y protección. (Rubert, 2020)

2.2.1. Violencia pública e inseguridad

Los expertos coinciden en su mayoría en que la violencia vinculada al crimen organizado, que incluye amenazas, intimidaciones, lesiones físicas y homicidios, constituye un problema grave y de reciente aparición. Uno de los entrevistados comentó que "antes" era posible identificar claramente el peligro relacionado con el crimen. También dijo que, aunque los asesinatos políticos y las masacres indiscriminadas de poblaciones eran terribles, su alcance era más limitado. En cambio, en la actualidad existe una sensación generalizada de inseguridad, que no se limita a áreas remotas, sino que se manifiesta en cualquier esquina cercana. Muchos opinaron que este tipo de violencia e inseguridad ha generado un nuevo nivel de temor y criminalidad en la sociedad. Según algunos, el crimen organizado ha actuado como un "contaminante" que ha exacerbado otras formas de delitos, volviéndolos más violentos y frecuentes. Un jefe policial explicó este fenómeno como un proceso de contaminación o efecto multiplicador. (Solís y Rojas, 2008)

Así mismo, estos delitos no componen de manera inmediata, una sensación generalizada de violencia o inseguridad entre la población. Sin embargo, sus efectos son sumamente negativos para el avance económico y social del país, ya que dificultan el acceso de la población a servicios esenciales como el agua, la educación, la vivienda y la salud. La corrupción generalizada que estos delitos fomentan provoca, a su vez, un sentimiento negativo de anomia en la sociedad. Es por ello que en este escenario criminal, la política criminal, la criminología y la dogmática penal juegan un

papel crucial, tanto en la prevención general como en la represión penal, para enfrentar este fenómeno delictivo que pone en riesgo la seguridad pública y el Estado de derecho del país. (Ministerio Publico, 2023)

2.2.1.1 Comisión de delitos graves. La delincuencia organizada, para alcanzar sus objetivos, recurre a medios ilícitos de gran gravedad, tales como la corrupción, la violencia y la intimidación. La peligrosidad de estos métodos está directamente vinculada a los bienes jurídicos que se vulneran, como en casos de extorsión, robo o homicidio, donde se manifiesta tanto una violencia externa como una violencia interna, ejercida dentro del mismo grupo criminal para asegurar su cohesión y resolver disputas internas. Por otro lado, también se observa el uso de la violencia entre diferentes organizaciones criminales, con el fin de someterse mutuamente, así como la violencia dirigida contra las autoridades, con el objetivo de garantizar la impunidad y proteger a sus miembros o clientes. (Ojeda, 2020)

Las experiencias en la lucha contra el crimen organizado utilizando la técnica de agentes encubiertos como método de investigación han sido positivas, logrando avances importantes en la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas a delitos graves, de acuerdo con los especialistas consultados. Sin embargo, estos mismos expertos señalan que, debido a la falta de agentes encubiertos en las fuerzas de seguridad, se dificulta el combate efectivo contra el crimen organizado, lo que limita la posibilidad de dismantelar más grupos criminales que podrían ser eliminados con la presencia de este tipo de agentes. En consecuencia, hacen un llamado a la necesidad urgente de capacitar y formar agentes encubiertos en la Policía Nacional del Perú (PNP), con el fin de hacer más efectiva la lucha contra el crimen organizado desde un enfoque operativo. (López, 2018)

2.2.1.2 Características del crimen organizado. Las siguientes características se detallan a continuación:

A). Número de personas. Es esencial identificar una organización criminal, ya que el delito de crimen organizado se caracteriza por ser un delito plural, y esta particularidad es propia del fenómeno, otorgándole su gran capacidad de amenaza social. Según la legislación vigente, un grupo debe estar compuesto por al menos tres personas para ser considerado una organización criminal.

B). Estructura jerárquica. El crimen organizado presenta una estructura jerárquica que generalmente es de tipo familiar o se apoya en amplias redes de afinidad. Esta organización puede adoptar diversas formas, como piramidal, colegiada o confederativa, con una distribución clara de roles y funciones. Este enfoque les proporciona una estructura sólida, capaz de planificar, definir y ejecutar sus actividades delictivas de manera eficiente, utilizando un modelo empresarial, lo que aumenta la efectividad en la consecución de sus fines ilícitos. Según Yacobucci, existe un "affectio societatis".

C). Su permanencia. La estructura del crimen organizado está configurada para perdurar a través del tiempo, a pesar de las modificaciones en sus miembros. Su fin es que la organización siga existiendo y evolucionando más allá de las personas que la integran en un momento dado, garantizando así su estabilidad y permanencia.

D). Su finalidad. Claramente. La estructura del crimen organizado está configurada para perdurar a través del tiempo, a pesar de las modificaciones en sus miembros. Su fin es que la organización siga existiendo y evolucionando más allá de

las personas que la integran en un momento dado, garantizando así su estabilidad y permanencia.

E). Cohesión interna. La organización criminal se estructura sobre reglas que aseguran la fidelidad y protección de sus miembros. Para aumentar la cohesión interna, implementan un sistema de normas disciplinarias y de control. Estas rigurosas normas de inclusión y exclusión ayudan a que la organización permanezca más oculta para la sociedad en general.

F). Dimensión transnacional. El crimen organizado ha demostrado una gran capacidad para ajustarse al contexto global actual. La creación y operación de diversas redes criminales se debe al fenómeno de la globalización económica, tecnológica y de las comunicaciones, lo que facilita la gestión eficiente de sus actividades ilícitas a escala global, al tiempo que fortalece y expande sus estructuras criminales.

G) Rebasa control gubernamental. Las organizaciones criminales tienen un impacto considerable en la configuración del poder político, buscando asegurar que sus actividades ilegales se desarrollen con mayor facilidad. El clientelismo y la corrupción son los mecanismos principales a través de los cuales el crimen organizado se vincula con los actores políticos, lo que le otorga una mayor capacidad operativa y resguardo.

2.2.1.3 Amenazas indirectas. Algunas personas manifestaron su preocupación por las amenazas indirectas derivadas del crimen organizado, así como por los esfuerzos del Estado para enfrentarlas. Las fallas del gobierno para detener y prevenir el crimen organizado, es porque a menudo actúan como un catalizador para

incrementar la corrupción. La aparente complicidad de ciertos órganos estatales y su evidente "debilidad" favorecen la expansión de la corrupción en otros ámbitos de la vida pública y en las regulaciones gubernamentales, como en el sector bancario y de obras públicas. De esta manera, algunas personas percibieron que la respuesta del Estado al crimen organizado representa una amenaza tan grave o incluso mayor que la de los propios criminales. El uso de los militares y el reclutamiento de más oficiales de policía para combatir el crimen organizado ha generado preocupación, especialmente en aquellos Estados donde el control militar ha disminuido tras décadas de represión, dictadura y violaciones a los derechos humanos. (Solís y Rojas, 2008)

Algunas organizaciones especializadas en prensa indican que los grupos criminales, así como los políticos o empresarios relacionados con estos, recurren cada vez más a tácticas de intimidación, amenazas y otros tipos de agresiones, incluido el asesinato de los profesionales comprometidos con la verdad. Según señalan, el Estado no solo fracasa en garantizar la integridad de los comunicadores y la libertad de expresión, sino que, en muchos casos, también vulnera estos derechos. Ante esta situación, un análisis crítico de las condiciones que incrementan la vulnerabilidad de los periodistas debe tener en cuenta no solo los factores externos, como el contexto social y político, sino también los factores internos, tales como los propios medios de comunicación y el ejercicio del periodismo. (Sánchez, 2017)

2.2.2. Agravante de organización criminal

Anteriormente, Perú no contemplaba la independencia del delito de asociación delictuosa. Este se consideraba un delito autónomo, basado únicamente en el acto de asociarse con otros con el fin de realizar actividades ilícitas, sin necesidad de que

el plan criminal se ejecutara efectivamente. En otras palabras, incluso los actos preparatorios eran penalizados sin que se consumara el delito. En contraste, la agravante de organización criminal, siendo un elemento accesorio de un delito grave, requería la consumación del delito principal. Es fundamental destacar que los actos preparatorios son aquellos pasos previos a la comisión del delito. Según la legislación actual, el delito de organización criminal, aunque se trata de un tipo penal autónomo, demanda que los miembros de la organización mantengan su permanencia durante un período de tiempo. Esta normativa solo es válida si la agravante de organización criminal no ha sido ya penalizada, ya que no es permitido aplicar una doble sanción sobre la misma conducta, conforme a lo establecido por el derecho penal. (Verastegui, 2022)

En este contexto, la Ley N° 30077, denominada "Ley contra el crimen organizado", en su artículo 2°, establece la agravante de organización criminal y detalla los criterios para determinar su existencia. De acuerdo con esta ley, se entiende por organización a cualquier conjunto de tres o más personas que desempeñan diversas funciones, sin que importe su estructura o ámbito de actuación. Esta organización debe ser permanente o tener duración indefinida, y debe operar de manera clara, coordinada y concertada, con el propósito de llevar a cabo uno o más delitos graves, tal como se describe en el artículo 3 de la misma ley. La participación de los miembros de una organización criminal, así como de individuos relacionados con ella o que actúen por encargo, puede ser esporádica, ocasional o aislada, pero siempre debe estar orientada a cumplir los fines de la organización criminal. (Ley N°30077 Contra el Crimen Organizado, 21 de diciembre de 2023)

2.2.2.1. Tipos de organizaciones criminales. Aunque existen características comunes entre las organizaciones criminales, no todas comparten los mismos rasgos, ya que en algunos casos habrá elementos que son exclusivos de bandas muy específicas. La diversidad de estas agrupaciones depende de diversos factores, como el territorio en el que operan, los objetivos que persiguen y el número de miembros que las conforman. (De La Cruz, 2018)

Hoy en día, el objetivo no es establecer un concepto ontológico sobre "la naturaleza de las cosas", sino uno funcional, basado en acuerdos intersubjetivos sobre hechos sociales considerados como criminales. De esta forma, la criminalidad organizada se caracteriza por un atributo que la diferencia de otros tipos de criminalidad. Estos acuerdos cumplen una función clave, ya que permiten comprender mejor el fenómeno, facilitando la identificación de lo que no constituye criminalidad organizada, lo que sí lo es, y, en consecuencia, promoviendo la creación de estrategias más eficaces para su prevención y sanción. (Navarrete, 2018)

El colapso y la fragmentación de las estructuras gubernamentales centrales a menudo se vinculan con la aparición de organizaciones criminales transnacionales. Este fenómeno está relacionado con el debilitamiento de los Estados nacionales inmersos en conflictos armados internos. En estos escenarios, es habitual que las organizaciones del crimen asuman funciones de protección, mientras aprovechan las nuevas oportunidades comerciales que surgen en mercados tanto legales como ilegales. Con frecuencia, estas organizaciones colaboran con redes sociales "legales", lo que les permite acceder a diversos servicios y recursos, como financiación, inversiones, préstamos, asesoría técnica y legal, y otros tipos de apoyo. (Pérez, 2007)

A). La jerarquía estándar o tipología. El modelo de composición piramidal es una estructura organizativa tradicional y rígida, frecuentemente vinculada a los grupos de crimen organizado. Su importancia radica en la existencia de un liderazgo centralizado, donde un líder dirige, y se asignan roles específicos y jerarquías verticales a los miembros en distintos niveles. Por ello, este tipo de estructura es comúnmente adoptada y se encuentra muy extendida en las organizaciones criminales. (Verastegui, 2022)

B) La jerarquía regional o tipología. Este modelo se caracteriza principalmente por un liderazgo centralizado. Aunque la organización sigue una jerarquía estricta y claramente establecida desde los niveles más altos, se organiza de manera regional y autónoma. En cada área, el miembro de mayor jerarquía tiene la autoridad para tomar decisiones sobre la región que dirige. (De La Cruz, 2018)

C). La Agrupación Jerárquica o Tipología. Las organizaciones criminales son grupos compuestos por varias agrupaciones que desarrollan diversas actividades ilícitas, cada una con su propia estructura jerárquica interna. Sin embargo, estas agrupaciones se unen con el objetivo común de llevar a cabo una actividad criminal específica, operando bajo un conjunto compartido de normas de comportamiento.

D). El grupo central o tipología. La principal característica de este modelo radica en un liderazgo centralizado. Aunque la organización sigue una jerarquía estricta y bien definida desde los niveles superiores, su organización regional cuenta con un alto grado de autonomía, lo que otorga al líder de cada zona plena autoridad para tomar decisiones dentro de su área.

E). La red criminal o tipología. Se caracteriza por su notable flexibilidad. Su finalidad es realizar tareas especializadas o intervenir en varios ámbitos. Es una estructura compleja, que cambia tanto en su composición como en las actividades que ejecuta. Debido a su naturaleza dinámica, fluida y en constante transformación, no tiene un identificador claro. (Verastegui, 2022)

2.2.2.2. La amenaza que representa el crimen organizado. Se enfoca en delitos graves como el tráfico internacional de drogas y la trata de personas, entre otros. Para muchos países en desarrollo y Estados frágiles, los poderosos canales transnacionales de crimen representan una amenaza directa al propio Estado, no a través de confrontaciones abiertas, sino infiltrando las instituciones estatales mediante sobornos y corrupción, debilitándolas desde adentro. Este estudio analiza cómo Kenia aborda dicha amenaza. (Bobeia, 2012)

2.2.2.3 Elementos constitutivos de la estructura de la organización criminal. Para determinar la estructura de una organización criminal, es esencial examinar las actividades que realiza, las cuales se derivan de las acciones conjuntas de sus miembros. En este sentido, el I Pleno Jurisdiccional 2017, específicamente en el Acuerdo Plenario N°01-2017-SPN, fechado el 5 de diciembre de 2017, establece los componentes clave que integran la estructura de la organización criminal.

A). Elemento personal. Hace referencia al número de miembros que debe componer una organización criminal, estableciendo que debe estar conformada por al menos tres personas.

B). Elemento temporal. Se refiere al período en el que una organización criminal lleva a cabo sus actividades, el cual puede ser constante o de duración indefinida.

C). Elemento teleológico. Hace referencia al objetivo o propósito que guía a la organización criminal, lo que le permite continuar su progreso y desarrollo en el futuro.

D). Elemento funcional. Hace referencia a la asignación de tareas y responsabilidades a cada integrante de la organización criminal, con el fin de asegurar que se cumplan sus objetivos.

E). Elemento estructural. Es el componente que conecta y coordina todos los aspectos de una organización criminal, asegurando su funcionamiento de forma integrada.

2.3. Derecho penal internacional (Derecho comparado)

Esto se menciona porque, hasta hace poco, la legislación penal en España, específicamente en el artículo 570 del Código Penal, vinculaba al crimen organizado con la comisión de faltas. Así, si una legislación como la española consideraba recientemente que las organizaciones criminales podían involucrarse en faltas, se evidencian diferencias sustanciales. Estas discrepancias explican, a su vez, por qué las definiciones de crimen organizado son tan diversas. (S. Huamán, 2022)

En Bolivia, el General René Sanabria Oropeza, un ex miembro destacado de la DEA, era reconocido por su eficaz trabajo en las operaciones contra el narcotráfico. Sin embargo, en 2011, fue procesado por importar 144 kilos de cocaína y condenado

a 14 años de prisión, además de cinco años adicionales de libertad condicional por conspiración en los Estados Unidos (Ferreira, 2011). En relación con esto, el delito de organización criminal se encuentra regulado en el capítulo III del Código Penal boliviano, donde el Artículo 132° bis establece que "aquella persona que forme parte de una asociación de tres o más individuos, organizada de manera permanente bajo reglas de disciplina o control, con el propósito de cometer delitos como genocidio, destrucción de bienes del Estado, tráfico de migrantes, trata de personas, secuestro, legitimación de ganancias ilícitas, fabricación o tráfico de sustancias controladas, entre otros, será sancionada con reclusión de uno a tres años". (Losvany, 2022)

En Panamá, se indicó que los traficantes no son los actores más violentos. Similar a las pandillas, los traficantes prefieren evitar ser el centro de atención, especialmente por parte de la policía, ya que la violencia, como los homicidios o asaltos, a menudo atrae la atención. Además, existen pandillas locales y "tumbadores" que buscan secuestrar mercancías, empleando violencia armada que, a veces, ocasiona víctimas inocentes. Cuando estos tumbadores tienen éxito, las pandillas recurren a las drogas locales, ya que no cuentan con conexiones internacionales. Debido a los bajos ingresos de los consumidores, las actividades locales tienden a incrementar la frecuencia de asaltos y otros delitos en la comunidad. (Solís y Rojas, 2008)

El crimen organizado en Europa ha experimentado una rápida evolución, impulsada principalmente por la expansión de la Unión Europea, la eliminación de fronteras entre los países miembros, el aumento de los intercambios entre Europa Central y del Este, así como el crecimiento de comunidades extranjeras en varios estados. La desaparición de las fronteras anteriores ha tenido un efecto negativo y no

deseado: la eliminación de barreras para el crimen, facilitando la conexión del territorio europeo con países donde los grupos criminales tienen una alta presencia. Un ejemplo de ello es la mafia albanó-kosovar, que ha sabido aprovechar el caos generado en los Balcanes por los Estados débiles y, en algunos casos, por los contextos post bélicos que surgieron tras la desintegración de la Unión Soviética. (Barra, 2014)

En El Salvador, donde una parte de la población siente más seguridad en las pandillas que en las fuerzas de seguridad del gobierno (Andréu, 2018), la figura de la organización criminal está regulada en el título XX del Código Penal (2004), que abarca los delitos internacionales. El artículo 370° establece lo siguiente: "Artículo 370°. -Organizaciones internacionales delictivas: Quienes lideren o integren organizaciones internacionales dedicadas al tráfico de esclavos, comercio de personas, piratería aérea o a la violación de disposiciones de tratados ratificados por El Salvador para la protección de los derechos humanos, serán sancionados con prisión de cinco a quince años". (Losvany, 2022)

El marco jurídico de este país utiliza términos como Delincuencia Organizada, Delitos Graves, Grupo Estructurado y Organización Terrorista, pero no emplea el término "Organización Criminal". En su lugar, se asocia el concepto de grupo estructurado con la delincuencia organizada, lo que implica que la noción de organización criminal se infiere a partir de esta clasificación, según lo dispuesto en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (2012). En este sentido, el Código Penal (2005), como la ley principal, contempla el tipo de "agavillamiento", que hace referencia a la cooperación entre personas para cometer delitos no contemplados en la ley especial, realizados por al menos dos

personas sin la permanencia o el ánimo de lucro que caracteriza a las organizaciones criminales. Esta diferencia es significativa, ya que la ley especial impone una sanción por el simple hecho de ser parte de un grupo con jerarquía, roles definidos, permanencia y fines utilitarios. (Mancebo, 2022)

2.4 Marco filosófico

Desde la óptica de la filosofía, se debe tener en cuenta para la consideración de la prueba pericial en procedimientos de crimen organizado -de fondo, basándose en una evaluación crítica y racional-. Para el órgano enjuiciador tal consideración sería tener en cuenta en la valoración de cada elemento probatorio la condición de imparcialidad y razonamiento. Por último, esta concepción se encuentra inspirada en las ideas de Karl Popper, cuando se indica que el conocimiento jurídico y también el conocimiento científico son del tipo que se apoyan en la revisión y la verificación empírica. En el ámbito de lo penal, la prueba pericial tiene una especial carga frente a la búsqueda de detalles, dado que las conductas delictivas que normalmente ofrecen la configuración típica se encuentran acompañadas de estructuras que normalmente suelen estar ocultas y con muchas redes que dificultan la posibilidad de obtención de pruebas directas.

Por el contrario, la filosofía del derecho moderno ha puesto de relieve la importancia del respeto de los derechos fundamentales de las personas a las que se les ha abierto un procedimiento, el respeto del debido proceso y de la presunción de inocencia. Por ello, la prueba pericial ha de ser analizada a partir de un entendimiento de la alta exigencia de objetividad y de coherencia, alejada del tipo de valoraciones personales o arbitrarias.

Según Taruffo (2008) se defiende que, a fin de que la valoración de las pruebas sea justa, el juez deberá obviar cualquier apreciación personal o subjetiva y apoyarse en criterios objetivos y razonables. Este tipo de análisis solicita que la decisión de la aplicación del derecho derive de una convicción certera y jurídicamente válida. Al mismo tiempo, que la verdad dentro del proceso penal no debe ser entendida como la verdad absoluta sino como un resultado más bien aproximado que se obtiene del estudio detallado y responsable de las pruebas que obran en autos.

2.5. Definición de términos

A. Valoración de la prueba. Evaluar los medios probatorios basados en la conciencia implica, en muchos casos, aplicar el principio de libre valoración de la prueba. De tal manera, la declaración de la víctima solo será aceptada si el juez la considera válida, lo que para muchos abogados penalistas puede socavar la presunción de inocencia. Actualmente, según cierta jurisprudencia nacional, se requiere cumplir con una serie de requisitos para aceptar los cargos y buscar justicia para la víctima, con el fin de emitir la condena más adecuada. Este proceso es llevado a cabo por un grupo de investigación avanzada especializado en violencia.

B. Prueba legal. Es un sistema en el cual la fuerza probatoria de la evidencia se establece por norma legal. En este enfoque, la ley determina de antemano cómo un juez debe aceptar la existencia de un hecho o situación, o en qué circunstancias no debe considerarlos como ciertos. Las condiciones que corresponden a la convicción del juez se fijan desde el principio, y se establece de qué manera se evaluarán las pruebas a lo largo del proceso.

C. Finalidad de la prueba. Se establece que los criterios utilizados para definir y cumplir el propósito de la prueba que funcionan como una herramienta para que el juez encuentre respaldo adicional en las demandas de las partes, y sobre los cuales fundamentará su fallo final.

D. Medios de prueba. Se considera que es un sustituto, un medio auxiliar establecido por la ley, o incluso asumido por el juez. Su objetivo es alcanzar el propósito del medio de prueba, reconocer los hechos planteados por las partes, y generar certeza en el juez sobre el punto en disputa, para respaldar sus decisiones.

E. Valoración de la prueba. Se entiende como un juicio sobre la aceptabilidad de un resultado obtenido mediante prueba, con la finalidad de generar en el juez una probabilidad veraz en relación con los hechos en cuestión.

F. Crimen Organizado. El crimen organizado constituye un fenómeno social altamente complejo que demanda un enfoque integral y diverso. Este desafío no puede ser resuelto mediante una sola herramienta procesal ni a través de la implementación exclusiva de una Ley Especial. En cambio, es esencial que los responsables de la justicia colaboren de forma conjunta, incluso con el apoyo de la cooperación internacional, para enfrentarlo de manera adecuada.

G. Delitos graves. Son aquellos cuya pena privativa de libertad excede un número específico de años, lo que los diferencia de otros delitos menores o menos graves. El Código de Procedimientos Penales establece claramente los criterios para su identificación, así como los tipos de delitos que entran en esta categoría, como homicidios, violaciones, secuestros.

H. Amenazas indirectas. Se considera que la amenaza indirecta es un delito que se configura a través de dos actos principales: la emisión de la amenaza y su recepción. En caso de que la recepción de la amenaza no sea efectiva, existe la posibilidad de intentar nuevamente dicho acto.

I. Organización criminal. Se entienden como grupos compuestos por más de dos individuos que colaboran de manera continua o indefinida, organizándose para realizar diversas funciones o tareas con el fin de perpetrar delitos.

III. MÉTODO

La investigación se lleva a cabo mediante un enfoque cuantitativo, que se centra en recopilar y analizar datos numéricos para entender los fenómenos y reconocer patrones. Este enfoque es apropiado cuando se busca medir, comparar y obtener resultados precisos a través de pruebas estandarizadas y sistemas de medición. El proceso comienza con la recopilación y codificación de los datos, seguidos de un análisis exploratorio previo a cualquier análisis profundo. El proceso inicia con la valoración de la fiabilidad y validez de los instrumentos de medición, utilizando diferentes técnicas cuando se considere pertinente. Luego, se aplica la estadística descriptiva para examinar la distribución de frecuencias o puntajes de las variables. En estudios más avanzados, se recurre a la estadística inferencial para probar las hipótesis formuladas mediante pruebas estadísticas. (Candia, 2013)

3.1. Tipo de investigación

La investigación adoptó un diseño no experimental de tipo correlacional, ya que su objetivo principal fue explorar o examinar la correspondencia entre diferentes variables o los resultados de estas. Según Bernal (2016), un aspecto fundamental de la investigación correlacional es la evaluación de las relaciones entre variables o sus efectos, pero sin afirmar que una cause directamente a la otra. Es decir, la correlación busca identificar asociaciones entre las variables, pero no implica necesariamente una relación causal, en la cual un cambio en una variable afecta directamente a otra. En esta línea, Hernández-Fernández et al. (2014) sostienen que la investigación correlacional, aunque no provee explicaciones completas, tiene un valor explicativo parcial, ya que conocer la relación entre dos conceptos o variables brinda información que puede ayudar a comprender mejor el fenómeno estudiado.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población de la investigación hace referencia al conjunto de elementos que son el foco del estudio. Según Bernal (2016), se puede entender como el grupo de individuos o unidades de muestreo que tienen características comunes, sobre las cuales se busca realizar inferencias. Por su parte, Monje (2011) la población o universo se refiere al conjunto de objetos, sujetos o unidades que presentan la característica objeto de estudio, y a partir de este grupo se pueden extrapolar los resultados obtenidos de la muestra seleccionada para su análisis. En este proyecto de investigación, la población está formada por un total de 67 fiscales del Ministerio Público de Lima, abogados penalistas, jueces de investigación y policías que desempeñan funciones en los Juzgados Penales de Lima, a quienes se les aplican los resultados del estudio. 2022-2023.

3.2.1. La muestra

Se define como un subgrupo específico de la población de interés que ha sido seleccionado previamente. En el contexto de la investigación cuantitativa, este subgrupo debe ser representativo de la población general, ya que el objetivo del investigador es poder generalizar o extrapolar los resultados obtenidos a un grupo más amplio. La metodología de muestreo utilizada y la magnitud de la muestra son elementos fundamentales para evaluar la validez externa del estudio. Esto significa que la investigación no solo busca conocer los resultados obtenidos de los sujetos de la muestra, sino que también pretende aplicar estos resultados a otros sujetos y situaciones. Para ello, se busca que la muestra sea representativa, lo que implica que

los resultados obtenidos a partir de ella deben reflejar, sin errores sistemáticos, los parámetros que se obtendrían si se analizara la población completa. (Candia, 2013).

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

N.= Población 67

Z = Nivel de confianza 95%

e = margen de error 5%

p = probabilidad que ocurra 50%

q = (1-p) = probabilidad que no ocurra 50%

n = Muestra: 58

El número de la muestra según la aplicación de la fórmula.

En esta investigación, la muestra estuvo compuesta por 58 individuos, de los cuales 5 eran fiscales, 5 jueces, 20 abogados y 28 policías de la Corte Superior de Lima, además de abogados penalistas, jueces de instrucción y agentes de policía que desempeñan funciones en los Juzgados Penales de Lima 2022-2023.

3.3. Operacionalización de variables

Variable independiente: Valoración de la prueba

Variable dependiente: Crimen organizado

Tabla 1.

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
V. I: Valoración de la prueba pericial	La prueba pericial es cuando una o varias personas expertas y conocedoras de la materia (ya sea designadas por las partes o judicialmente) aportan al juez conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes para el caso.	El examen exhaustivo que realiza el tribunal de las pruebas presentadas durante el juicio oral con el fin de determinar si las afirmaciones de las cuales se basan la acusación y la defensa se han verificado o no antes de tomar una decisión de absolución o condena. El juez debe determinar si los elementos probatorios proporcionan una base suficiente para dar por sentados los hechos que constituyen el verdadero objetivo del saber, después de aclarar hasta qué punto merecen fe diversos elementos probatorios	Sistemas de valoración de la prueba La evaluación de la prueba	-El derecho a la prueba -Finalidad de la prueba en el proceso penal -Variedad medios de prueba -Pericia como medio de prueba -Objeto de prueba -Fuentes y medios de prueba	Tipo: Enfoque cuantitativo Diseño: no experimental Nivel: Correlacional Técnica: encuesta Instrumento: cuestionario Población: 67 Muestra: 58
V.D: Crimen organizado	El crimen organizado se define como una actividad o emprendimiento delictivo llevado a cabo por grupos y organizaciones con diferentes grados y niveles de estructuración y se articula en torno a negocios económicos, generalmente dedicados a la provisión de bienes y/o servicios.	Se considera una organización criminal cualquier grupo con una compleja estructura desarrollada y mayor capacidad operativa compuesto por tres o más personas que trabajan permanentemente o por tiempo indefinido y que desempeñan roles correlacionados entre sí para la comisión de delitos de extorsión de manera coordinada y concertada.	Violencia pública e inseguridad Agravante de organización criminal	-Comisión de delitos graves -Características del crimen organizado -Amenazas indirectas -Tipos de organizaciones criminales -La amenaza que representa el crimen organizado -Elementos constitutivos de la estructura de la organización criminal	

3.4. Instrumentos

Asimismo definen, Ñaupas-Mejía (2014) para este estudio, se utilizó un cuestionario estructurado como herramienta principal para la recolección de datos. Las técnicas e instrumentos de investigación son fundamentales, ya que permiten obtener información clave para validar o refutar las hipótesis planteadas. En los enfoques tanto cuantitativos como cualitativos, destacan principalmente la observación en sus distintas modalidades y las listas de cotejo como instrumentos principales. También se recurrió a encuestas, que incluyen entrevistas y cuestionarios, junto con sus respectivos instrumentos, como las cédulas de cuestionario y guías de entrevista. A su vez, se aplicaron otras metodologías, como el análisis de contenido y la medición de actitudes y opiniones mediante la escala de Likert. En este contexto, se realizaron cálculos estadísticos relacionados con las variables, evaluaciones periciales y un análisis detallado del crimen organizado, con el fin de entender las características y la naturaleza de las variables investigadas.

3.5. Procedimientos

Los procedimientos empleados para la utilización de los instrumentos de recolección de datos consistieron en registrar la información recopilada en una hoja de Excel, con el propósito de determinar las frecuencias y los porcentajes de las variables analizadas. Luego, para facilitar la interpretación y presentación de los resultados, los datos de frecuencias y porcentajes fueron representados mediante gráficos de barras. Además, se efectuó un análisis descriptivo de los datos, lo que permitió obtener y exponer los resultados finales del estudio de manera clara y comprensible.

3.6. Análisis de datos

El proceso para utilizar los instrumentos de recolección de datos consistió en ingresar la información recopilada en una hoja de Excel, con el propósito de determinar las frecuencias y los porcentajes de las variables analizadas. Luego, para facilitar la interpretación y presentación de los resultados, los porcentajes y las frecuencias fueron representados a través de gráficos de barras. Además, se realizó un análisis descriptivo de los datos, lo cual permitió obtener y exponer los resultados finales del estudio de manera clara y comprensible.

3.7. Consideraciones éticas

La privacidad y la confidencialidad son aspectos clave en cualquier investigación cuantitativa y deben mantenerse a lo largo de todas las fases del estudio, desde su inicio hasta la divulgación de los resultados. El investigador se comprometió a adherirse a principios éticos, garantizando el respeto por los derechos de autor de las fuentes citadas y las citas textuales. También se aseguró el anonimato de los participantes, protegiendo su identidad a lo largo de todo el proceso. En este sentido, la ética se entiende como un principio filosófico que guía el comportamiento humano, basado en valores y prácticas adecuadas.

IV. RESULTADOS

Este estudio utiliza un enfoque cuantitativo, centrado en el análisis estadístico de los datos recolectados, los cuales se ilustran mediante tablas de frecuencias y gráficos. Al finalizar, se exponen los resultados obtenidos a partir del análisis estadístico de las variables estudiadas, tales como la valoración de la prueba y el crimen organizado.

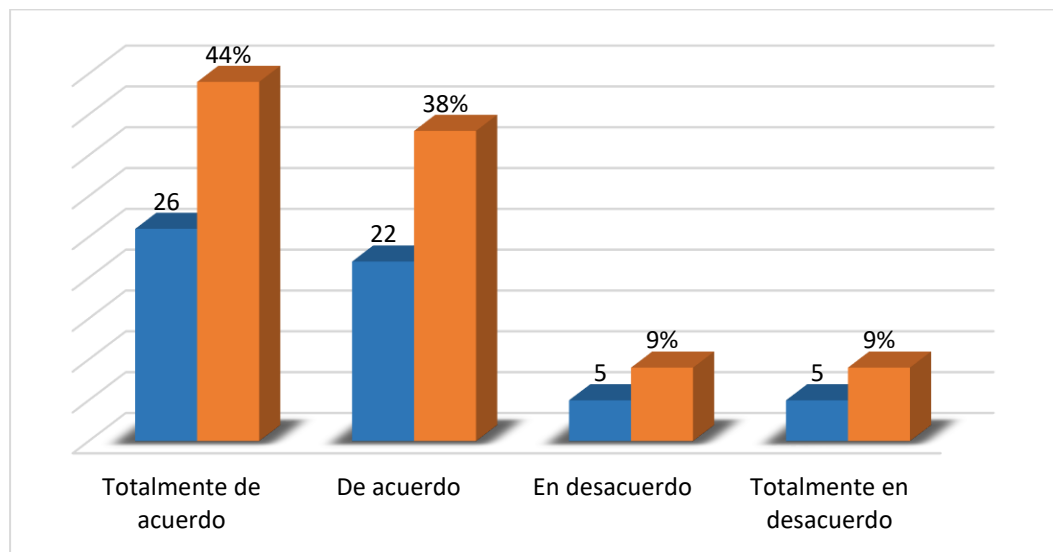
Tabla 2

Dimensión: Sistemas de valoración de la prueba

Variable I: Valoración de la prueba pericial	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	F	%	F	%	F	%	F	%
Dimensión: Sistemas de valoración de la prueba								
1. ¿Conoce usted la valoración de la prueba por indicios en la intervención del imputado en el delito cometido?	25	43%	15	26%	8	14%	10	17%
2. ¿Cree usted que el sistema de la valoración es parte de un debido proceso?	16	28%	30	52%	6	10%	6	10%
3. ¿Considera usted que el juez debe valorar la prueba en el caso acusatorio del imputado?	33	57%	20	34%	2	3%	3	5%
4. ¿Cree usted que el sistema de evaluación de la prueba pericial está a cargo del fiscal?	18	31%	36	62%	1	2%	3	5%
5. ¿Cree usted la máxima de la experiencia en la valoración de la prueba es el juez?	37	64%	9	16%	8	14%	4	7%
Total	26	44%	22	38%	5	9%	5	9%

Figura 1

Dimensión: Sistemas de valoración de la prueba



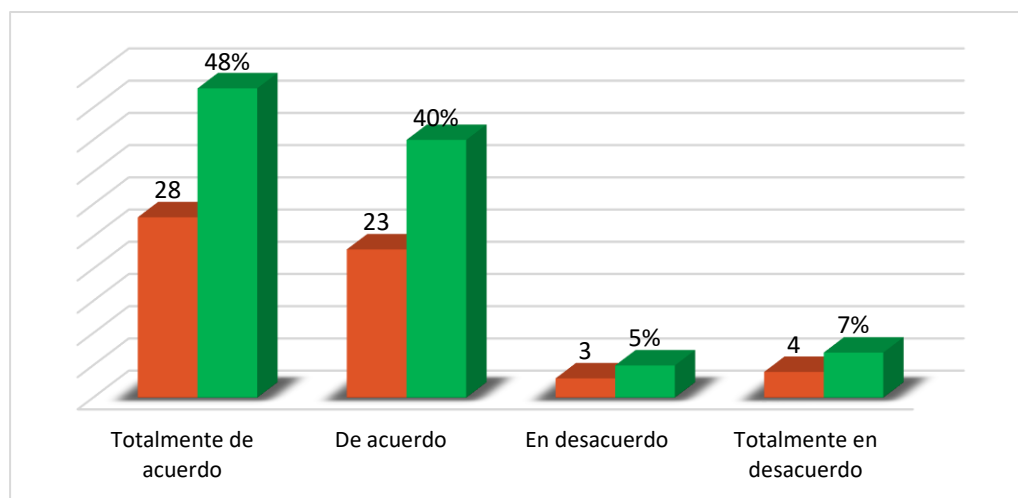
Nota. Un 44% de los encuestados se muestra completamente de acuerdo con la afirmación sobre la *Valoración de la prueba pericial*. Este porcentaje significativo refleja que una parte considerable de los participantes considera que el sistema de valoración de la prueba pericial es adecuado y cumple con los principios establecidos en el contexto judicial o legal. Este respaldo puede interpretarse como una señal de confianza en la relevancia y aplicabilidad de las pruebas periciales en los procedimientos legales. Un 38% adicional de los encuestados está de acuerdo, lo que refuerza la tendencia positiva observada en la categoría anterior. Un 9% de los participantes expresa su desacuerdo con la afirmación, Finalmente, otro 9% está completamente en desacuerdo, lo que sugiere que existe una pequeña fracción de participantes que considera que la prueba pericial no es adecuada, o que no tiene un impacto positivo o relevante en el proceso judicial.

Tabla 3

Dimensión: La evaluación de la prueba

Dimensión: La evaluación de la prueba	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	F	%	F	%	F	%	F	%
6. ¿Considera usted las evaluaciones de las pruebas está a cargo del ministerio público?	32	55%	16	28%	6	10%	4	7%
7. ¿Cree usted que el valor probatorio son evidencias que proporciona una prueba legal?	22	38%	29	49%	2	3%	5	9%
8. ¿Considera usted la máxima de la experiencia es aplicada por el juez en el sistema de prueba libre?	42	72%	12	21%	1	2%	3	5%
9. ¿Cree usted el objeto de prueba está considerado como prueba pericial?	11	19%	38	66%	3	5%	6	10%
10. ¿Considera usted que las fuentes y medios de prueba son motivación de los jueces?	37	64%	18	31%	2	3%	1	2%
Total	28	48%	23	40%	3	5%	4	7%

Figura 2

Dimensión: La evaluación de la prueba

Nota. Un 48% de los encuestados están completamente de acuerdo con la afirmación referente a la evaluación de la prueba. Este alto porcentaje refleja que casi la mitad de los participantes considera que el proceso de evaluación de la prueba es adecuado, válido y eficaz en el contexto de la investigación o el sistema judicial. Este dato sugiere un nivel considerable de confianza en la aplicabilidad y relevancia de la evaluación de la prueba en la resolución de casos legales. Un 40% adicional de los

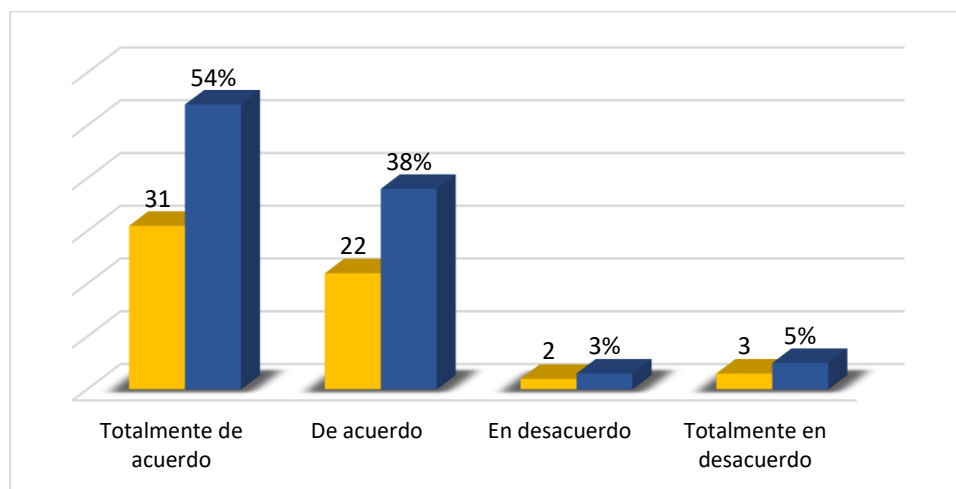
encuestados se muestra de acuerdo, lo que indica que una gran mayoría (88%) de los participantes respalda positivamente la importancia de la evaluación de la prueba. Un 5% de los encuestados manifiesta su desacuerdo con la afirmación sobre la evaluación de la prueba. Un 7% está completamente en desacuerdo, lo que también representa una minoría, aunque no despreciable. Esto podría reflejar que algunos participantes consideran que el proceso de evaluación de la prueba no es adecuado o que existen limitaciones importantes en su implementación.

Variable Dependiente: Crimen organizado

Tabla 4

Dimensión: Violencia pública e inseguridad

Variable D: Crimen organizado	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
Dimensión: Violencia pública e inseguridad	F	%	F	%	F	%	F	%
11. ¿Considera usted que el crimen organizado altera la violencia en la seguridad del sistema de la sociedad?	43	74%	9	16%	2	3%	4	7%
12. ¿Cree usted que los crímenes alteran el orden público de la sociedad?	10	17%	44	76%	3	5%	1	2%
13. ¿Considera usted que la violencia publica es responsabilidad del gobierno central?	46	79%	8	14%	1	2%	3	5%
14. ¿Cree usted que la inseguridad ciudadana es un fenómeno social?	17	29%	38	66%	2	3%	1	2%
15. ¿Considera usted que las organizaciones criminales son bandas delictivas que no respetan a la sociedad?	39	67%	12	21%	3	5%	4	7%
Total	31	54%	22	38%	2	3%	3	5%

Figura 3*Dimensión: Violencia pública e inseguridad*

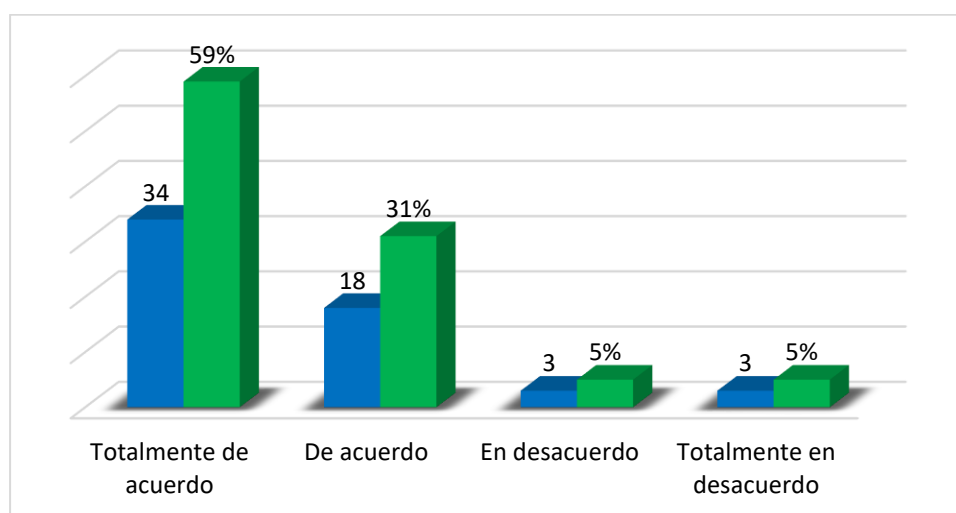
Nota. Un 54% de los encuestados está completamente de acuerdo con la afirmación relacionada con el crimen organizado. Este porcentaje significativo sugiere que más de la mitad de los participantes perciben el crimen organizado como un problema relevante o como una realidad de gran impacto en el contexto de la violencia pública e inseguridad. Este respaldo mayoritario refleja una fuerte conciencia y preocupación sobre la gravedad y la influencia del crimen organizado en la sociedad. Un 38% adicional está de acuerdo, lo que indica que un alto porcentaje de los encuestados también reconoce la relevancia del crimen organizado dentro de este contexto. Solo un 3% de los participantes está en desacuerdo. Un 5% está completamente en desacuerdo, lo que también representa una fracción pequeña de la muestra. Aunque es un porcentaje bajo, sugiere que existe un pequeño grupo de encuestados que no considera al crimen organizado como una amenaza significativa o lo percibe de manera diferente.

Tabla 5*Dimensión: Agravante de organización criminal*

Dimensión: Agravante de organización criminal	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	F	%	F	%	F	%	F	%
16. ¿Cree usted que el delito de la organización delictiva es una mayor peligrosidad en la sociedad?	37	64%	16	28%	3	5%	2	3%
17. ¿Considera usted que el fenómeno social de la actualidad son las bandas de organizaciones criminales?	33	57%	16	28%	4	7%	5	9%
18. ¿Cree usted que la obtención de los beneficios económicos de la organización criminal es ilícita?	12	21%	43	74%	1	2%	2	3%
19. ¿Considera usted que el agravante de organización criminal son flagelos de la sociedad?	40	69%	8	14%	4	7%	6	10%
20. ¿Cree usted que con la criminalidad organizada ha dado un salto en el desarrollo de la tecnología telecomunicaciones o informática?	45	78%	7	12%	2	3%	4	7%
Total	34	59%	18	31%	3	5%	3	5%

Figura 4

Dimensión: Agravante de organización criminal



Nota. Un 59% de los encuestados está completamente de acuerdo con la afirmación sobre la agravante de organización criminal. Este porcentaje representa una mayoría significativa que reconoce la importancia de considerar la pertenencia a una organización criminal como un factor agravante en los casos legales. Esta respuesta podría reflejar un consenso amplio en cuanto a la percepción de que el crimen organizado merece una penalización más severa debido a su estructura y el impacto social que genera. Un 31% adicional está de acuerdo con la afirmación. Un 5% de los

encuestados está en desacuerdo con la idea de que la organización criminal debe considerarse un agravante. Un 5% adicional está totalmente en desacuerdo con la afirmación, lo que también refleja una postura minoritaria. Aunque este porcentaje es bajo, puede sugerir que algunos encuestados no creen que la organización criminal deba ser un agravante legal, posiblemente argumentando que las circunstancias individuales del crimen deberían ser evaluadas más que la pertenencia a una organización.

4.1. Contrastación de hipótesis

4.1.1. Hipótesis general

H1: Existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023

H0: No existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023

Tabla 6

Hipótesis general

Correlaciones Rho de Spearman			Variable: Valoración de la prueba	Variable: Crimen organizado
Valoración de la prueba	de	de	1,000	,942**
	la	Coefficiente de correlación		
		Sig. (bilateral)		,002
		N	58	58
Crimen organizado		de	,942	1,000
		Coefficiente de correlación		
		Sig. (bilateral)	,002	
		N	58	58

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Se observar en la tabla 6 correspondiente a la correlación de las variables, se observa una correlación directa y positiva entre la valoración de la prueba y crimen organizado, arrojando un resultado en el coeficiente de relación de 0,942, con una significancia bilateral de 0,002 manteniéndose por debajo de p-valor de 0.05%. Asimismo, rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis alternativa.

4.1.2. Hipótesis específica 1

H1: Existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de valoración de la prueba en la Corte Superior de Lima 2022-2023

H0: No existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de valoración de la prueba en la Corte Superior de Lima 2022-2023

Tabla 7

Hipótesis específica 1

Correlaciones Rho de Spearman		Variable: Valoración de la prueba	Dimensión: Sistema de valoración de la prueba
Valoración de la prueba	Coeficiente de correlación de	1,000	,951**
	Sig. (bilateral)		,003
	N	58	58
Sistema de valoración de la prueba	Coeficiente de correlación de	,951	,1,000
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	58	58

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. En la tabla 7, que presenta la correlación entre las variables, se evidencia una relación directa y positiva entre la valoración de la prueba y el sistema de valoración de la prueba, con un coeficiente de correlación de 0,951 y una significancia bilateral

de 0,003, lo cual está por debajo del umbral de p-valor de 0,05%. Esto lleva al rechazo de la hipótesis nula y a la aceptación de la hipótesis alternativa.

4.1.2. Hipótesis específica 2

H1: Existe una relación directa y significativa entre el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad en la Corte Superior de Lima 2022-2023

H0: No existe una relación directa y significativa entre el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad en la Corte Superior de Lima 2022-2023

Tabla 8

Hipótesis específica 2

Correlaciones Rho de Spearman		Variable:	Crimen organizado	Dimensión: violencia pública e inseguridad
Crimen organizado	Coeficiente de correlación	de	1,000	,933**
	Sig. (bilateral)			,001
	N		58	58
Violencia pública e inseguridad	Coeficiente de correlación	de	,933	,1,000
	Sig. (bilateral)		,001	
	N		58	58

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Según se indica en la Tabla 8, el coeficiente de correlación de Rho Spearman entre la variable y la dimensión asociadas al crimen organizado, la violencia pública y la inseguridad es de 0,933, lo que sugiere una fuerte relación positiva. Además, el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,001, que, al estar por debajo del valor de p de 0,05%, demuestra que dicha relación es significativa, lo que permite aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula.

4.1.2. Hipótesis específica 3

H1: Existe una relación directa y significativa entre la evaluación de la prueba y el agravante de organización criminal en la Corte Superior de Lima 2022-2023

H0: No existe una relación directa y significativa entre la evaluación de la prueba y el agravante de organización criminal en la Corte Superior de Lima 2022-2023

Tabla 9

Hipótesis específica 3

Correlaciones Rho de Spearman			Dimensión: la evaluación de la prueba	Dimensión: agravante de organización criminal
Evaluación de la prueba	Coeficiente de correlación		1,000	,845**
	Sig. (bilateral)			,002
	N		58	58
Agravante de organización criminal	Coeficiente de correlación		,845	,1000
	Sig. (bilateral)		,002	
	N		58	58

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. De acuerdo con la Tabla 9, el coeficiente de correlación de Rho Spearman entre las dimensiones de evaluación de la prueba y agravante de organización criminal es de 0,845, lo que indica una fuerte correlación positiva. Además, el valor de significancia bilateral es de 0,002, lo que, al estar por debajo del umbral de p-valor de 0,05%, confirma que esta relación es estadísticamente significativa. En consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Después de procesar los datos, en relación con la hipótesis general, se concluyó que existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de valoración de la prueba en la Corte Superior de Lima durante el período 2022-2023. Este resultado se valida mediante los datos presentados en la tabla 6, que ilustra la correlación entre las variables. En esa tabla, se observa una correlación positiva y directa entre la valoración de la prueba y el crimen organizado, con un coeficiente de correlación de 0,942 y una significancia bilateral de 0,002, cifra que se encuentra por debajo del p-valor de 0,05%. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

Según lo señalado por Cárdenas y Salazar (2021) en su artículo “La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional”, el objetivo principal de su estudio es llevar a cabo una revisión crítica sobre la valoración de la prueba, en concordancia con los principios que guían esta práctica, realizada por los administradores de justicia en el marco de los procesos penales. Para obtener los resultados investigativos, se han empleado diversas metodologías, como la revisión bibliográfica, el análisis histórico-lógico, el análisis documental y los enfoques inductivo y deductivo. Los resultados de esta investigación concluyen que la valoración de la prueba en los procesos penales no cumple con los lineamientos constitucionales que aseguran el debido proceso, lo que resulta en una administración de justicia arbitraria. Este hallazgo es consistente con el objetivo de la presente investigación.

De manera similar, respecto a la hipótesis específica 01, se estableció que existe una relación directa y significativa entre el crimen organizado y la violencia

pública e inseguridad en la Corte Superior de Lima durante el periodo 2022-2023. Esta hipótesis fue respaldada por los resultados obtenidos en la tabla 7, que presenta la correlación entre las variables. En dicha tabla, se observa una correlación positiva y directa entre la valoración de la prueba y el sistema de valoración de la prueba, con un coeficiente de correlación de 0,951 y una significancia bilateral de 0,003, que se encuentra por debajo del umbral de p-valor de 0,05%. Así, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

De acuerdo con Cancelado y Rodríguez (2023) en su artículo “El impacto de la delincuencia organizada transnacional en el sistema internacional contemporáneo”, para comprender el sistema internacional actual, es crucial tomar en cuenta no solo la dimensión política, sino también las dimensiones económica, cultural y social. La delincuencia organizada transnacional es un claro ejemplo de esta complejidad, ya que su expansión en este siglo ha sido el resultado no solo de las acciones o la falta de acciones del Estado, sino también de otros factores. El propósito de este artículo es analizar cómo la amenaza de la delincuencia organizada transnacional está influyendo en la inestabilidad internacional contemporánea. Para ello, se exploran conceptos como la segunda modernidad, se profundiza en la seguridad global y su situación actual, y se evalúa el impacto de la criminalidad organizada en el presente. Por último, se discuten los avances tecnológicos destinados a abordar este problema y se presentan las conclusiones, que coinciden con los objetivos de la investigación en curso.

Respecto a la hipótesis específica 02, se concluyó que existe una relación directa y significativa entre el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad en la Corte Superior de Lima durante el periodo 2022-2023. Esta conclusión se

respalda con los resultados obtenidos y presentados en la Tabla 8, que muestran un coeficiente de correlación de Rho Spearman de 0,933 para las variables relacionadas con el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad, lo que sugiere una fuerte correlación positiva. Asimismo, el nivel de significancia bilateral es de 0,001, lo que, al estar por debajo del p-valor de 0,05%, confirma la existencia de una relación estadísticamente significativa. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

De acuerdo con lo señalado por Pacheco (2024) en su artículo "La Evolución de la Criminalidad Organizada a Nivel Nacional y la Seguridad Ciudadana", uno de los fenómenos que ha mostrado una evolución considerable en los últimos años es la criminalidad organizada, tanto a nivel nacional como internacional. Esta ha aumentado su violencia, lo que ha generado un ambiente de creciente inseguridad para la población. El propósito de este estudio fue "Analizar la evolución de la criminalidad organizada a nivel nacional y su impacto en la seguridad ciudadana". Para ello, se empleó un enfoque cualitativo con un diseño fenomenológico, que incluyó la revisión bibliográfica, la observación del fenómeno y la recopilación de datos a través de medios periodísticos. Como resultado, se observó un incremento en los índices de criminalidad, inseguridad ciudadana y la percepción de inseguridad en los últimos años. Se concluyó que las políticas públicas de seguridad y los actores encargados de la justicia no han logrado los resultados esperados en la lucha contra la criminalidad a nivel nacional. Este autor respalda los objetivos de la presente investigación.

Respecto a la hipótesis específica 03, se determinó que existe una relación directa y significativa entre la evaluación de la prueba y el agravante de organización

criminal en la Corte Superior de Lima durante el periodo 2022-2023. Este resultado se confirma con los datos presentados en la Tabla 9, donde el coeficiente de correlación de Rho Spearman entre las variables de evaluación de la prueba y el agravante de organización criminal es de 0,845, lo que refleja una fuerte relación positiva. Asimismo, el nivel de significancia bilateral es de 0,002, lo que, al estar por debajo del p-valor de 0,05%, valida que la relación observada es estadísticamente significativa. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

Según Huamán (2023) en su artículo "El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia", el crimen organizado constituye un fenómeno complejo y de gran alcance, con estructuras organizativas avanzadas y actividades delictivas cuidadosamente planeadas. Este tipo de crimen adopta una forma de asociaciones criminales corporativas, cuyo propósito es asegurar y proteger sus operaciones ilícitas a lo largo del tiempo, creando mercados ilegales e informales. Las características de estas organizaciones se vinculan estrechamente con la naturaleza de sus actividades y las formas en que se llevan a cabo, ya sea a través del uso de la violencia o de métodos más sutiles, siempre con la intención de ejercer un control absoluto sobre las instituciones y autoridades, lo cual representa un grave peligro para la estabilidad social. En este contexto, el estudio destaca la relevancia de las técnicas de investigación e inteligencia, el rol estratégico de los agentes encubiertos, y la importancia de su formación y especialización. Además, se abordan las causas del crimen organizado y se proponen medidas para reducir y erradicar este fenómeno. Este enfoque coincide con los objetivos de la presente investigación.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Se determinó que hay una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado, lo que corrobora la hipótesis general. Este resultado confirma que la valoración de la prueba pericial constituye un proceso intelectual complejo, cuyo propósito es establecer los hechos disputados y otorgarle credibilidad a cada una de las evidencias presentadas.

6.2. De igual manera, se llegó a la conclusión de que existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de valoración de la prueba, lo que respalda la hipótesis específica 1. Esta hipótesis sugiere que hay una conexión directa y significativa entre ambos aspectos, especialmente cuando se considera el impacto de la delincuencia organizada sobre la seguridad ciudadana. Las estadísticas obtenidas de los estudios realizados refuerzan este hallazgo, mostrando una percepción elevada de inseguridad entre la población.

6.3. Se determinó que existe una relación clara y relevante entre el crimen organizado y la violencia pública, así como la inseguridad. La segunda hipótesis específica valida esta relación. En el marco de la investigación sobre la lucha contra la delincuencia organizada, se subraya que la implementación de la seguridad ciudadana debe estar a cargo de entidades plenamente establecidas, como los gobiernos regionales, las municipalidades, la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público.

6.4. En conclusión, el objetivo 3 señala que existe una conexión directa y significativa entre la evaluación de la prueba y el agravante relacionado con la organización criminal. La tercera hipótesis específica valida esta relación. En la investigación, se pone énfasis en que los principios legales para regular la valoración de la prueba son

cruciales en la lucha contra las organizaciones criminales, y se destaca la importancia de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la gestión pública para abordar este problema.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Una vez determinado que hay una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado, se recomienda que los magistrados encargados verifiquen que los jueces de instancia motiven adecuadamente las sentencias. Asimismo, se sugiere que, al momento de fundamentar, se realice una valoración conjunta de las pruebas y se tenga en cuenta la especialización de fiscales e investigadores policiales en el manejo de la investigación material del delito.

7.2. Asimismo, se concluyó que existe una conexión directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de evaluación de pruebas. Se sugiere a los magistrados revisar el valor probatorio de la prueba pericial que fue examinada de manera directa por el juez de primera instancia. En relación con la organización criminal, aunque debe ser tratada como un delito independiente, se considera fundamental definir criterios que permitan su inclusión como agravante en determinados delitos dentro del marco legal penal.

7.3. De manera análoga, se concluyó que hay una relación directa y significativa entre el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad. Se recomienda que la Sala Penal Superior cuente con la capacidad para supervisar la valoración de la prueba personal, siguiendo los principios de la sana crítica, y que se ajuste a las disposiciones de la Ley 30077. También se sugiere que se definan reglas y procedimientos específicos para la investigación, el juicio y la sanción de estas organizaciones criminales.

7.4. En conclusión, se ha determinado que hay una relación directa y significativa entre la evaluación de la prueba y el agravante de organización criminal en la Corte Superior de Lima durante los años 2022-2023. Se recomienda fortalecer la cooperación entre la Policía y la Fiscalía en la lucha contra la criminalidad, destinándoles un mayor presupuesto para optimizar su eficacia en esta labor.

VIII. REFERENCIAS

- Alvarez, E. (2024). *Valoración de la prueba pericial y la correcta operación probatoria en el proceso penal sobre lesiones graves (Huaura, 2022)*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/9859>.
- Araya, M. (2020). Género y verdad. Valoración racional de la prueba en los delitos de violencia patriarcal. *Revista Dialnet*, 32(5), 35-69. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7581215>.
- Aquilla, C., y Castillo, S. (2021). La prueba pericial en casos de responsabilidad por actos de salud en el Ecuador. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 6(6). 515-533. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8965219>
- Barra, R. (2014). El crimen organizado transnacional Mecanismos de lucha previstos en la Estrategia de Seguridad Nacional 2013. *Revista Dailnet*, (35), 279-301. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4958638>.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. (3° ed), 110. <https://es.slideshare.net/slideshow/metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-cesar-a-bernal-freelibros-me-pdf/268810314>.
- Bobea, L. (2012). Seguridad internacionaly Crimen organizado.*Revista de Ciencia Política*. 3(4), 201-206. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/14108>
- Cabanillas, E. (2023). *Valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual en menores de edad, juzgados penales de Lima Este, 2023* . [Tesis de

Maestría. Uninversidad Cesar Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/122052>.

Cancelado, F., y Rodríguez, A. (2023). El impacto de la delincuencia organizada transnacional en el sistema internacional contemporáneo. *Revista General José María Córdova*, 21(43), 629–646.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-65862023000300628

Candia, O. (2013). *Niveles de aplicación de metodología científica en las tesis de pregrado realizadas en la facultad de odontología de la universidad de chile durante los trienios 2002- 2003- 2004 y 2007- 2008 - 2009*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/117640>.

Cárdenas, K., y Salazar. M. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Scielo*, 13(2), 160-169. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200160.

Chacón, P., y Espinoza, O. (2024). Extinción de Dominio frente al crimen organizado. *Revista Ciencia & Sociedad*, 4(2), 144–151. <https://www.cienciaysociedaduatf.com/index.php/ciesocieuatf/article/view/129>.

De La Cruz, C. (2018). *Lavado de activos y su relación con el crimen organizado en lima metropolitana, año 2017*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/2280>.

- García, C., y Requejo, L. (2022). *Valoración de la prueba inferencial digital en la complejidad o sofisticación de la actividad criminal organizada*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/117400>.
- Gil, I. (2017). *La valoración de la prueba pericial civil por los tribunales*. [Tesis de Maestría, Universitario en Abogacía]. <https://buleria.unileon.es/handle/10612/11703?show=full&locale-attribute=it>.
- Granda, J. (2020). *Criterios de valoración de la prueba del juez penal en sentencias condenatorias por delitos de actos contra el pudor*. [Tesis de Pregrado), Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/955>.
- Hernández, R., Fernández, C., y Bautista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° ed), <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008>.
- Huamán, E. (2023). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Revista Dialnet*, 40(1), 71-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8074492>.
- Huamán, S. (2022). *La valoración de la prueba penal en la investigación preparatoria y las decisiones judiciales en el delito de criminalidad organizada en los juzgados penales de san juan de Lurigancho 2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huanuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3490>.

- Jáuregui, G. (2021). *La prueba científica en el proceso judicial desde la perspectiva de la búsqueda de la verdad procesal*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/22082>.
- Ley N°30077 Contra el Crimen Organizado. (21 de diciembre de 2023). Sistema Contra el Crimen Organizado. <https://lpderecho.pe/ley-crimen-organizado-ley-30077-actualizado/>.
- Llocle, C. (2021). *Aplicación de la prueba trasladada para la declaración del imputado en el proceso de crimen organizado*. [Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco]. <https://repositorio.uandina.edu.pe/item/ecfc5a13-ab44-47a9-bbdb-9e91e072bdb3>.
- López, L. (2018). *Alternativa para mejorar el proceso de investigación que contribuya a la reducción del accionar del crimen organizado tomando en cuenta la técnica especial de investigación de agente encubierto*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13492>.
- Losvany, B. (2022). *El crimen organizado y el delito de conspiración para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas en el Perú, 2020*. [Tesis de Abogado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25177>.
- Mancebo, M. (2022). Organizaciones criminales: un talante para delinquir. *Revista Honoris Causa*, 14(1), 140–155. <https://revista.uny.edu.ve/ojs/index.php/honoris-causa/article/view/102>.

- Medina, M., Rojas, C., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., y Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080> .
- Ministerio Publico. (Abril-2023). *Revista de la Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada - Ministerio Público*. (2° ed), <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4611409/REVISTA%20FISCALIA%201-2023%20FINAL%20IMPRESA-VIRTUALOPTIMIZA.pdf>.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad Surcolombiana
- Navarrete, M. (2018). *La criminalidad organizada en el Perú: el delito de asociación ilícita y la circunstancia agravante de organización criminal. tratamiento legal y jurisprudencial*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3292>.
- Neyra, J., Cáceres, R., Páucar, M., y Portugal, J. (2023). *La Prueba pericial penal*. [Tesis de Pregrado, Universidad de San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9562>.
- Nogueira, M. (2015). Las especiales técnicas de investigación de los delitos de lavado de activos introducidas por la ley 18.494, con especial énfasis en la figura del agente encubierto. *Revista del pensamiento penal*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41606-uruguay-especiales-tecnicas-investigacion-delitos-lavado-activos-introducidas-ley>.

- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (4° ed), <https://universoabierto.org/2021/03/30/metodologia-de-la-investigacion-cuantitativa-cualitativa-y-redaccion-de-la-tesis/>.
- Ojeda, G. (2020). *Precisiones a la labor pericial sin necesidad de designación expresa para fortalecer la seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado*. [Tesis de Maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6937>.
- Pacheco, W. (2024). La Evolución de la Criminalidad Organizada a Nivel Nacional y la Seguridad Ciudadana. *La Revista de Ciencia e Investigación en Defensa*, 5(1), 84-95. <https://recide.caen.edu.pe/index.php/recide/article/view/142>.
- Paredes, K. (2023). *Valoración de las declaraciones del colaborador eficaz y la vulneración de la presunción de inocencia en delitos de crimen organizado*. [Tesis de abogado, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/64707>.
- Pérez, B. (2007). Organizaciones criminales transnacionales, “espacios ingobernados” y una doctrina que emerge. *Revista Unimilitar*, 10(20), 17-20. <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2532/221>.
- Reina, M., y Martínez, O. (2024). Criterios para la valoración de prueba pericial médico legista como garantía al debido proceso. *Revista de Investigación en Ciencias Luridicas*, 7(24), 201 - 217. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/247/593>.

- Reyes, J. (2017). *Eficacia de la intervenciones telefónicas en el combate al crimen organizado en el salvador*. [Tesis de Maestro, Universidad de el salvador].
<https://repositorio.ues.edu.sv/items/dd9212e9-586f-4e9d-b614-b22fb60ef3f2/full>.
- Rubert, D. (2020). *Crimen organizado y déficit democrático. Desafíos constitucionales*. [Tesis Doctoral, Universidade de Santiago de Compostela].
<https://portalcientifico.uned.es/documentos/603ee90e340a4e6f6bd62ace?lang=ca>.
- Ruiz, L. (2017). *El derecho constitucional a la prueba y su configuración en el código general del proceso colombiano*. [Tesis Doctoral, Universidad Rovira I Virgili].
<https://www.tesisenred.net/handle/10803/461598#page=1>
- Sanchez, J. (2017). *La prueba en el proceso penal*. (1° ed). Gacetas Juridica S.A.
- Sánchez, M. (2017). Periodismo bajo fuego: La nueva guerra del crimen organizado en Centroamérica. *Revista Scielo*, (43),
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-41752017000100259.
- Solís, L., y Rojas, F. (2008). *Crimen organizado en América Latina y el Caribe*. (1° ed). FLACSO.
<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=42584>.
- Soriano, A. (2014). Diseño y validación de instrumentos. *Core*, 8(13), 19-40.
<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-de->

ucayali/metodologia-de-la-investigacion/articulo-diseno-y-validacion-de-instrumentos-para-tesis/33605643.

Toro, L., y Bustamante, M. (2020). La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado. *Revista Scielo*, 62(1),101-115. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000100101&script=sci_arttext.

Vázquez, C. (2022). *Manual de Prueba Pericial*. (1° ed). Suprema Corte de Justicia de la Nación

Vera, H. (2020). *El Informe pericial de fonética y su valoración en juicio oral de los delitos de crimen organizado, sala penal nacional (Lima) 2015-2018*. [Tesis de Maestro, Universidad Privada Norbert Wiener]. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/4083>.

Verastegui, K. (2022). *Crimen organizado y su relación con el delito de usurpación agravada en el país*. [Tesis de Abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/7439>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: Valoración de la prueba pericial en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p>Problema general ¿Qué relación existe entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023</p>	<p>Hipótesis general Existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023</p>	<p>Valoración de la prueba pericial</p>	<p>Sistemas de valoración de la prueba</p> <p>La evaluación de la prueba</p>	<p>El derecho a la prueba</p> <p>-Finalidad de la prueba en el proceso penal</p> <p>-Variedad medios de prueba</p> <p>-Pericia como medio de prueba</p> <p>-Objeto de prueba</p> <p>-Fuentes y medios de prueba</p>	<p>Tipo: Enfoque cuantitativo</p> <p>Diseño: no experimental</p> <p>Nivel: Correlacional</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>¿Qué relación existe entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de valoración de la prueba en la Corte Superior de Lima 2022-2023?</p> <p>¿Qué relación existe entre el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad en la Corte Superior de Lima 2022-2023?</p> <p>¿Qué relación existe entre la evaluación de la prueba y el agravante de organización criminal en la Corte Superior de Lima 2022-2023?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la relación existe entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de valoración de la prueba en la Corte Superior de Lima 2022-2023</p> <p>Determinar la relación existe entre el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad en la Corte Superior de Lima 2022-2023</p> <p>Determinar la relación existe entre la evaluación de la prueba y el agravante de organización criminal en la Corte Superior de Lima 2022-2023</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre la valoración de la prueba pericial y el sistema de valoración de la prueba en la Corte Superior de Lima 2022-2023</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre el crimen organizado y la violencia pública e inseguridad en la Corte Superior de Lima 2022-2023</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre la evaluación de la prueba y el agravante de organización criminal en la Corte Superior de Lima 2022-2023</p>	<p>Crimen organizado</p>	<p>Violencia pública e inseguridad</p> <p>Agravante de organización criminal</p>	<p>-Comisión de delitos graves</p> <p>-Características del crimen organizado</p> <p>-Amenazas indirectas</p> <p>-Tipos de organizaciones criminales</p> <p>-La amenaza que representa el crimen organizado</p> <p>-Elementos constitutivos de la estructura de la organización criminal</p>	<p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: cuestionario</p> <p>Población:67</p> <p>Muestra: 58</p>

8. ¿Considera usted la máxima de la experiencia es aplicada por el juez en el sistema de prueba libre?									
9. ¿Cree usted el objeto de prueba está considerado como prueba pericial?									
10. ¿Considera usted que las fuentes y medios de prueba son motivación de los jueces?									
Variables: Crimen organizado									
Dimensión: Violencia pública e inseguridad									
11. ¿Considera usted que el crimen organizado altera la violencia en la seguridad del sistema de la sociedad?									
12. ¿Cree usted que los crímenes alteran el orden público de la sociedad?									
13. ¿Considera usted que la violencia publica es responsable del gobierno central?									
14. ¿Cree usted que la inseguridad es fenómeno social?									
15. ¿Considera usted que las organizaciones criminales son bandas delictivas que no respetan a la sociedad?									
Dimensión: Agravante de organización criminal									
16. ¿Cree usted que el delito de la organización delictiva es una mayor peligrosidad en la sociedad?									
17. ¿Considera usted que el fenómeno social de la actualidad son las bandas de organizaciones criminales?									
18. ¿Cree usted que la obtención de los beneficios económicos de la organización criminal es ilícita?									
19. ¿Considera usted que el agravante de organización criminal son flagelos de la sociedad?									
20. ¿Cree usted que con la criminalidad organizada ha dado un salto en el desarrollo de la tecnología telecomunicaciones o informática?									

Anexo C. Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coeficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

En el caso de la presente investigación se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS. Al hacer el vaciado de datos en el sistema arrojó el siguiente resultado:

Estadísticas de fiabilidad		
	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N° de elementos
Alfa de Cronbach	,974	20
	,986	

Como podemos observar, el resultado fue de 0,986 lo cual representa un nivel de confiabilidad muy alto.

Anexo D. Validación de Instrumentos

Como sostiene Medina-Rojas et al. (2023), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En relación a las ideas anteriores Soriano, (2014), indican que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Este trabajo de investigación requirió de un procedimiento científico con el fin de obtener resultados que pudieran ser apreciados por la comunidad científica. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Dr. Lider Gonzales Lara

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano

Dr. Paulet Hauyón, David Saúl

Certificado de validez de experto 1

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Dr. Líder Alamiro Gonzales Lara

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Soriano Olivares, Jonathan

Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	X				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X			
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X	

IV. Opinión de aplicabilidad:

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

X

Lima, 2025


 LÍDER A. GONZALES LARA
 DNI 40442393

Certificado de validez de experto 2

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Soriano Olivares, Jonathan

Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara														X						
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables														X						
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja															X					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos															X					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente															X					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																X				
Coherencia	Entre las áreas de las variables														X						
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación															X					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones															X					

IV. Opinión de aplicabilidad:

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

X


 EMILIA F. VICUÑA CANO
 DNI 21078626

Lima, 2025

Certificado de validez de experto 3

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Dr. Paulet Hauyón, David Saúl

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Soriano Olivares, Jonathan

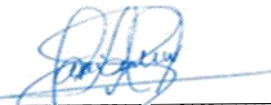
Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara															X					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																X				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja															X					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																X				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																X				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																	X			
Coherencia	Entre las áreas de las variables																	X			
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X	

IV. Opinión de aplicabilidad:

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

Lima, 2025



DAVID SAUL PAULETT HAUYON
DNI 43316595